BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

1ª SECCION

Buenos Aires, martes 16 de marzo de 1971

NUMERO 22.134

AÑO LXXIX

Ministerio del Interior

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: Avda. Santa Fe 1650

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.067.388

José Daniel Taladriz
DIRECTOR NACIONAL

Números telefónicos de la Repartición

DIRECCION NACIONAL: T. E. 41-5649 y 41-4000

DIVISION BOLETIN OFICIAL: T. E. 41-3902

AVISOS Y SUSCRIPCIONES: T. E. 41-3635

INFORMES Y BIBLIOTECA: T. E. 41-8104

DELEGACION D. G. ADMINISTRACION: T. E. 41-3344

DIVISION REGISTRO: T. E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS: T. E. 41-4304

VENTA DE EJEMPLARES: T. E. 49-1011

EXPEDICION: T. E. 87-2830

Reclamo de ejemplares de 14 a 17.

$ 0.20 EL EJEMPLAR

CONCESION Nº 366

SUMARIO

EDICION DEL DIA 16 DE MARZO DE 1971 (64 páginas)

FE DE ERRATA
Edición del día: 3/3/71

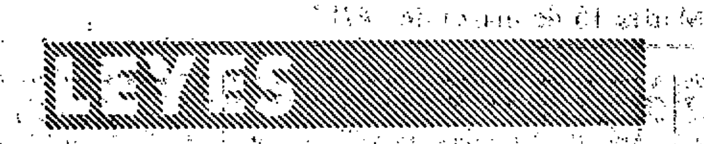
LEY Nº 18.921
Se hace saber que la Ley 18.921 publicada en el Boletín Oficial de fecha 3/3/71, apareció con un error de imprenta.
Pág. 2 — Art. 1º.
Donde dice: "General de Brigada Don Alcides López Aufranc; condecoración "Orden del Mérito Militar en el Grado de Comendador" otorgada por el Gobierno de la República Argentina Federativa del Brasil;
Debe decir: "General de Brigada Don Alcides López Aufranc; condecoración "Orden del Mérito Militar en el Grado de Comendador" otorgada por el Gobierno de la República Federativa del Brasil";

FOTOCOPIAS CERTIFICADAS

Las solicitudes de fotocopias certificadas de publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial de República Argentina pueden presentarse en Santa Fe 1650. Las solicitudes serán satisfechas en el término de 24 horas siendo la tarifa de 1,60 pesos

LA DIRECCION NACIONAL



EMPRESAS DEL ESTADO

Empresa Nacional de Telecomunicaciones.

Nuevo régimen retributivo del personal.

Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

TENGO el honor de dirigirme al Primer Magistrado elevando a su consideración un proyecto de ley por el cual se concreta una larga aspiración de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones y su personal de corregir la inadecuada estructura salarial de la misma, originada a través del tiempo por influjo de factores extralaborales e imprevisiones, y que afecta seriamente su gestión y expansión.

Para lograr el objetivo aludido se recurrió a uno de los métodos técnicos-administrativos más avanzados en materia de gestión empresaria, como es el sistema de evaluación de puestos, que permite establecer el valor relativo de los distintos puestos, comparándolos entre sí con criterio justo y uniforme, haciendo abstracción de las personas que desempeñan los mismos.

Esta técnica permite obtener las siguientes ventajas:

1) Delimita las atribuciones y responsabilidades de los puestos, lo que contribuye a simplificar las tareas evitando duplicaciones de trabajo.
2) Provee un registro de las obligaciones de cada puesto, lo que permite establecer relaciones entre ellos.
3) Establece las bases para una estructura de remuneraciones justa, reduciendo los problemas entre el personal y favoreciendo una mejor relación entre éste y la conducción empresaria.
4) Provee información útil para la selección adecuada del personal en la cobertura de los puestos.

El método de valoración de puntos aplicado y el proceso que permitió llegar a las escalas de remuneraciones propuestas, se destacan en detalle en el informe elevado para la intervención pertinente de la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público, intervención que compete conforme a lo prescripto en el artículo 3º de la Ley Nº 18.753.

Es de hacer notar que dichas escalas están referidas a valores básicos para la jornada convencional de tareas, contemplándose asimismo la dedicación exclusiva o funcional, que se evidencia por el cumplimiento voluntario de horarios considerablemente superiores a los habituales, al establecerse el concepto "Dedicación Exclusiva o Funcional", que se detalla en las escalas e incluido en la estimación del costo de implementación del sistema.

En el proyecto que se adjunta, que cuenta con la aprobación de la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público, se soluciona el problema antes apuntado y se otorga al personal y Empresa un correcto y eficaz encuadramiento.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Oscar Juan H. Colombo
Alberto V. Nieto

LEY Nº 18.948

Bs. As., 10/3/71

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Autorízase a la Empresa Nacional de Telecomunicaciones, a partir del 1º de enero de 1971, a aplicar el nuevo régimen retributivo de su personal y el adicional por dedicación exclusiva, de acuerdo con la escala de valores aprobada por el dictamen Nº 79 de la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público que, como Anexo I, integra la presente ley.

Dicha autorización importa, asimismo, la expresa derogación de las denominadas "Carreras automáticas".

Art. 2º — La mayor erogación será atendida con recursos propios de la Empresa, imputados a la respectiva partida de Gastos en Personal, para el año 1971.

Art. 3º — El adicional por títulos que contienen los distintos regímenes laborales existentes en la Empresa, mantendrá su valor numérico actual para el personal en servicio al 1º de enero de 1971, y no se abonará al que ingrese con posterioridad, ni cuando fuere condición para una promoción.

Art. 4º — Las denominadas "Asignaciones al cargo" mantendrán su valor numérico y se abonarán únicamente cuando no sean superadas por la nueva remuneración y hasta tanto los distintos aumentos no las absorban.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LEVINGSTON
Oscar Juan H. Colombo

Anexo I

DICTAMEN Nº 79

"La Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público, considera razonable la aplicación, a partir del 1º de enero de 1971, del régimen de remuneraciones basado en el estudio de clasificación y valuación de puestos realizado por la Empresa, que se concreta en 14 categorías según detalle:

Categoría	Puntaje	Sueldo Mínimo	Sueldo Máximo	Dedicación exclusiva o funcional
1	hasta 169	300	350	220
2	170.199	330	390	240
3	200.224	360	460	260
4	225.249	430	575	280
5	250.274	540	710	310
6	275.299	670	860	345
7	300-319	820	1.030	380
8	320.339	980	1.240	420
9	340-359	1.180	1.470	470
10	360.379	1.400	1.750	520
11	380-399	1.660	2.070	600
12	400.414	1.950	2.400	600
13	415 en adelante		2.750	600
14 (Director)			3.000	600
15 (Gerente)			3.400	600

Cabe señalar que el régimen que se aconseja aplicar representa un aumento global del orden del 14 % que debe absorber el aumento dispuesto por la Ley 18.752, así como los adicionales por antigüedad y bonificación por productividad, estos dos últimos por aplicación de la evaluación del mérito".



DECRETOS

RENUNCIAS

Ministerio del Interior.

Subsecretario de Asuntos Políticos.

DECRETO
Nº 790

Bs. As., 10|3|71

VISTO la renuncia que antecede,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor arquitecto Hugo Francisco Taboada, al cargo de Subsecretario de Asuntos Políticos del Ministerio del Interior y recházanse los términos de la misma por improcedentes.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LEVINGSTON
Arturo A. Cordón.

Subsecretario de Comercio Exterior.

DECRETO
Nº 791

Bs. As., 10|3|71

VISTO la renuncia elevada por el señor Subsecretario de Comercio Exterior don Alberto Alfonso Fraguio,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Subsecretario de Comercio Exterior don Alberto Alfonso Fraguio.

Art. 2º — Dánsele las gracias por los importantes y patrióticos servicios prestados.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LEVINGSTON.
Aldo Ferrer.

Ministerio de Bienestar Social.

Subsecretario.

DECRETO
Nº 794

Bs. As., 10|3|71

VISTO la renuncia que antecede,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el doctor don Carlos Roque Argimón al cargo de Subsecretario del Ministerio de Bienestar Social, dándosele las gracias por los importantes y patrióticos servicios prestados.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LEVINGSTON.
Amadeo Frúgoli.

Subsecretario de Trabajo.

DECRETO
Nº 795

Bs. As., 10|3|71

VISTO la renuncia que antecede,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Licenciado don Nicanor Saleño, al cargo de Subsecretario de Estado de Trabajo, dándosele las gracias por los importantes y patrióticos servicios prestados.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LEVINGSTON.
Aldo Ferrer.

DESIGNACIONES

Subsecretario de Comercio Exterior.

DECRETO
Nº 792

Bs. As., 10|3|71

VISTO lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Comercio Exterior,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Subsecretario de Comercio Exterior al doctor don Emilio Gómez Luengo (M. I. Nº 155.261).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LEVINGSTON.
Aldo Ferrer.
Juan Llamazares.

Ministerio de Bienestar Social.

Subsecretario.

DECRETO
Nº 796

Bs. As., 10|3|71

VISTO lo propuesto por el señor Ministro de Bienestar Social,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Subsecretario del Ministerio de Bienestar Social al

señor Licenciado don Nicanor Marciano Saleño (L. E. Nº 2.967.492).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LEVINGSTON.
Amadeo Frúgoli.

Ministerio de Bienestar Social

CONVENIOS

Se ratifica un convenio para la financiación de programas de vivienda.

DECRETO
Nº 364

Bs. As., 9|2|71

VISTO el dictado del Decreto número 1.471|70, y

CONSIDERANDO:

Que por dicho acto de gobierno se autorizó al Banco Hipotecario Nacional a convenir con Federal Home Loan Bank of New York y con Federal Home Loan Bank of Boston la contratación y administración de un préstamo de diez millones de dólares estadounidenses (u$s. 10.000.000), equivalente a cuarenta millones de pesos ($ 40.000.000) para ser utilizados con la intervención del Ministerio de Bienestar Social, la Agencia para el Desarrollo Internacional y el Banco Hipotecario Nacional, destinados a la financiación a largo plazo de hipotecas sobre viviendas de bajo costo, de acuerdo con el programa denominado "Viviendas Económicas Argentinas (Plan VEA)";

Que el mencionado préstamo es a veinticinco (25) años de plazo, al ocho siete octavos por ciento (8 7|8%) de interés anual sobre saldos decrecientes, pagaderos por el Banco Hipotecario Nacional y garantizados con pagarés emitidos por dicha institución bancaria;

Que, de conformidad con esa disposición, el Banco Hipotecario Nacional ha suscripto los acuerdos pertinentes que corresponde a esta autoridad ratificar y aprobar;

Por ello y en mérito a lo propuesto por el Ministerio de Bienestar Social,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Ratifícanse los convenios celebrados por el Banco Hipotecario Nacional con Federal Home Loan Bank of New York, Federal Home Loan Bank of Boston y Agencia para el Desarrollo Internacional (AID), de acuerdo con la autorización conferida al mismo en el Decreto Nº 1.471|70, para la contratación y administración de un préstamo de diez millones de dólares estadounidenses (u$s. 10.000.000), equivalente a cuarenta millones de pesos ($ 40.000.000), reembolsable por el prestatario en veinticinco (25) años, con el ocho siete octavos por ciento (8 7|8%) de interés anual sobre saldos decrecientes, desde la emisión de cada pagaré, que se incorporan al presente decreto como anexos números I, II y III, respectivamente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LEVINGSTON.
Francisco G. Manrique
Aldo Ferrer.
Federico A. Ugarte
Leonardo Anidjar.

Secretaría de Industria y Comercio Interior

INDUSTRIA

Prioridad de equipamiento.

Acuérdanse beneficios a una firma para importar una máquina impresora rotativa.

DECRETO
Nº 1.344

Bs. As., 25/9/70

VISTO el Expediente S.E.I.C.I. número 308.280/69, en el que la firma "Editorial Dante Quinterno, Sociedad Anónima" solicita se le acuerden los beneficios del Decreto número 5.339/63 y atento a que el proyecto cumple con las condiciones requeridas por el mencionado decreto y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acuérdase a la firma "Dante Quinterno, Sociedad Anónima", con domicilio legal en la calle Maipú número 942, Piso 8º, Capital Federal y planta industrial en la calle Luca número 2223/45 Capital Federal, prioridad de equipamiento hasta quinientos ochenta y ocho mil doscientos cincuenta dólares estadounidenses (u$s. 588.250) equivalentes a dos millones trescientos cincuenta y tres mil pesos ($ 2.353.000) valor CYF puerto de Buenos Aires, para la importación de una máquina impresora rotativa nueva destinada al taller gráfico de su propiedad.

Art. 2º — La presente autorización se regirá por las disposiciones pertinentes del Decreto número 5.339/63.

Art. 3º — El pago del bien a importar deberá ajustarse a las disposiciones del Banco Central de la República Argentina sobre financiamiento externo.

Art. 4º — "Editorial Dante Quinterno, Sociedad Anónima", con anterioridad de la fecha de puesta en marcha del bien a importar deberá acreditar ante la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Industria— haber suscripto e integrado su capital social hasta novecientos mil pesos ($ 900.000).

Art. 5º — La firma beneficiaria de la presente autorización deberá presentar a consideración de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Industria— dentro de los noventa (90) días contados a partir de la fecha de este decreto la descripción del bien a introducir del exterior y en un plazo de veinte (20) meses contados a partir de la fecha de su aprobación deberá instalarlo y ponerlo en marcha en las condiciones de capacidad de producción y calidad especificadas en el proyecto industrial que dio origen a este decreto, para lo cual deberá pedir en término la pertinente constatación de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 6º — El incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 4º y 5º del presente decreto hará caducar de pleno derecho los beneficios que se otorgan por esta norma legal.

Art. 7º — La beneficiaria del presente decreto, en el plazo de cinco (5) años contados a partir de la fecha de puesta en marcha del bien autorizado por el presente decreto, deberá realizar exportaciones del producto a elaborar con el equipamiento que se autoriza, por un monto de un millón ciento setenta y seis mil quinientos dólares estadounidenses (u$s. 1.176.500) equivalentes a cuatro millones setecientos seis mil pesos ($4.706.000) y deberá mantener anualmente volúmenes de exportación no inferiores a ciento diecisiete mil seiscientos cincuenta dólares estadounidenses (u$s. 117.650) equivalentes a cuatrocientos setenta mil seiscientos pesos ($ 470.600). Las exportaciones mencionadas deberán ser realizadas por encima del promedio de las exportaciones de la firma durante el trienio 1967/1969

Art. 8º — La beneficiaria de la autorización acordada por este decreto deberá acreditar ante la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Industria—, dentro de los treinta (30) días de cumplido cada año de la fecha de puesta en marcha del bien importado al amparo del presente decreto, el monto de las exportaciones correspondientes al año anterior, realizadas en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo que antecede. El sólo incumplimiento de las exportaciones en los volúmenes determinados en el artículo anterior, en el período respectivo, obligará a la firma beneficiaria del presente decreto, sin necesidad de constitución en mora de ninguna naturaleza, a ingresar una suma equivalente al importe total de los derechos de importación que hubiera debido tributar el bien ingresado en virtud de la autorización acordada por el presente decreto, con más la suma que resulte de aplicar la tasa de interés vigente en el Banco de la Nación Argentina para los descuentos en general a la fecha de realizarse dicho ingreso, sobre el importe de los derechos desde la fecha del despacho a plaza y hasta el día de efectuarse el pago. Si a la finalización del lapso de cinco (5) años, no obstante haber dado cumplimiento a los volúmenes mínimos de exportación anual previstos en el artículo 7º, la firma no hubiera realizado exportaciones por el monto total indicado en el mismo artículo, la misma deberá ingresar el importe de los derechos mencionados en forma proporcional al valor de las exportaciones no realizadas. El importe que resulte, en caso de incumplimiento total o parcial, deberá depositarse en la Administración Nacional de Aduanas e ingresará a Rentas Generales. Si dentro del plazo de treinta (30) días mencionado precedentemente la firma beneficiaria de este decreto no presentara la documentación que acredite las exportaciones, o si no hubiera realizado el ingreso de los derechos por incumplimiento total o parcial de las exportaciones a que se obliga, o por reajustes motivados por errores la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Industria— intimará el ingreso de la suma respectiva, dentro del término perentorio de diez (10) días corridos. En caso de incumplimiento, dicha Secretaría de Estado pasará los antecedentes a la Administración Nacional de Aduanas a fin de que la misma formule el cargo respectivo y proceda a su cobro por la vía judicial.

Art. 9º — La firma beneficiaria deberá suministrar a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Industria— en los plazos que la citada Dirección Nacional fije, las informaciones que se le soliciten conducentes a posibilitar el control del cumplimiento de los propósitos que determinaron la presente autorización.

Art. 10. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LEVINGSTON.
Carlos Moyano Llerena.
Oscar M. Chescotta.

Secretaría de Industria y Comercio Interior

INDUSTRIA

Prioridad de equipamiento.

Acuérdanse beneficios a una firma para ampliar su taller impresor.

DECRETO
Nº 1.345

Bs. As., 25/9/70

VISTO el Expediente S.E.I.C.I. número 308.416/69 en el que la firma "Compañía Impresora Argentina, Sociedad Anónima" solicita se le acuerden los beneficios del Decreto número 5.339/63 y atento a que el proyecto cumple con las condiciones requeridas por el mencionado decreto y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acuérdase a la firma "Compañía Impresora Argentina, Sociedad Anónima" con domicilio legal en la calle Alsina número 2061, Capital Federal y planta industrial en la calle Alsina número 2049, Capital Federal, prioridad de equipamiento hasta ciento treinta y tres mil novecientos treinta y nueve dólares estadounidenses (u$s. 133.939) equivalentes a quinientos treinta y cinco mil setecientos cincuenta y seis pesos ($ 535.756) valor F.O.B. puerto de embarque para la importación de maquinaria y equipos nuevos destinados a ampliar y modernizar el taller impresor de su propiedad.

Art. 2º — La presente autorización se regirá por las disposiciones pertinentes del Decreto número 5.339/63.

Art. 3º — El pago de los bienes a importar deberá ajustarse a las disposiciones del Banco Central de la República Argentina sobre financiamiento externo.

Art. 4º — La firma beneficiaria de la presente autorización deberá presentar a consideración de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Industria— dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la fecha de este decreto la descripción de los bienes a introducir del exterior y en un plazo de seis (6) meses contados a partir de la fecha de su aprobación deberá instalarlos y ponerlos en marcha en las condiciones de capacidad de producción y calidad especificadas en el proyecto industrial que dio origen a este decreto, para lo cual deberá pedir en término la pertinente comprobación de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior. El incumplimiento a lo dispuesto precedentemente hará caducar de pleno derecho los beneficios que se otorgan por este decreto.

Art. 5º — La beneficiaria del presente decreto en el plazo de cuatro (4) años contados a partir de la fecha de puesta en marcha de los bienes autorizados por el presente decreto, deberá realizar exportaciones indirectas del producto a elaborar con el equipamiento que se autoriza por un monto de doscientos sesenta y siete mil ochocientos setenta y ocho dólares estadounidenses (u$s. 267.878) equivalentes a un millón setenta y un mil quinientos doce pesos ($ 1.071.512) y deberá mantener anualmente volúmenes de exportación no inferiores a treinta y tres mil cuatrocientos ochenta y cuatro dólares estadounidenses (u$s. 33.484) equivalentes a ciento treinta y tres mil novecientos treinta y seis pesos ($ 133.936). Los montos mencionados deberán ser realizados por encima del promedio de las exportaciones efectuadas durante los años 1968 y 1969.

Art. 6º — La beneficiaria de la autorización acordada por este decreto deberá acreditar ante la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Industria— dentro de los treinta (30) días de cumplido cada año de la fecha de puesta en marcha de los bienes importados al amparo del presente decreto, el monto de las exportaciones indirectas correspondientes al año anterior realizadas en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo que antecede. El sólo incumplimiento de las exportaciones en los volúmenes determinados en el artículo anterior, en el período respectivo, obligará a la firma beneficiaria del presente decreto sin necesidad de constitución en mora de ninguna naturaleza, a ingresar una suma equivalente al importe total de los derechos de importación que hubieran debido tributar los bienes ingresados en virtud de la autorización acordada por el presente decreto, con más la suma que resulte de aplicar la tasa de interés vigente en el Banco de la Nación Argentina, para los descuentos en general a la fecha de realizarse dicho ingreso, sobre el importe de los derechos, desde la fecha del despacho a plaza y hasta el día de efectuarse el pago. Si a la finalización del lapso de cuatro (4) años no obstante haber dado cumplimiento a los volúmenes mínimos de exportación anual, previstos en el artículo 5º, la firma no hubiera realizado exportaciones por el monto total indicado en el mismo artículo, la misma deberá ingresar el importe de los derechos mencionados en forma proporcional al valor de las exportaciones no realizadas. El importe que resulte, en caso de incumplimiento total o parcial deberá depositarse en la Administración Nacional de Aduanas e ingresará a Rentas Generales. Si dentro del plazo de treinta (30) días mencionado precedentemente la firma beneficiaria de este decreto no presentara la documentación que acredite las exportaciones, o si no hubiera realizado el ingreso de los derechos por incumplimiento total o parcial de las exportaciones a que se obliga, o por reajustes motivados por errores, la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Industria— intimará el ingreso de la suma respectiva dentro del término perentorio de diez (10) días corridos. En caso de incumplimiento, dicha Secretaría de Estado pasará los antecedentes a la Administración Nacional de Aduanas a fin de que la misma formule el cargo respectivo y proceda a su cobro por la vía judicial.

Art. 7º — La firma beneficiaria deberá informar trimestralmente a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Industria— acerca del monto de los bienes despachados a plaza hasta completar el total autorizado por este decreto, debiendo además, suministrar en los plazos que la citada Dirección Nacional fije, las informaciones que se le soliciten conducentes a posibilitar el control del cumplimiento de los propósitos que determinaron la presente autorización.

Art. 8º — Comuníquese publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LEVINGSTON.
Carlos Moyano Llerena.
Oscar M. Chescotta.

Secretaría de Industria y Comercio Interior

INDUSTRIA

Prioridad de equipamiento.

Acuérdanse beneficios a una firma para ampliar la producción de su planta impresora.

DECRETO
Nº 1.346

Bs. As., 25/9/70

VISTO el Expediente S.E.I.C.I. número 144.483/69 en el que la firma "Editorial Piatti" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, solicita se le acuerden los beneficios del Decreto número 5.339/63 y atento a que el proyecto cumple con las condiciones requeridas por el mencionado decreto y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acuérdase a la firma "Editorial Piatti", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, con domicilio legal en la calle Lavalle número 1392, Capital Federal y planta industrial en la calle Viel número 1841, Capital Federal, prioridad de equipamiento hasta ciento sesenta y tres mil trescientos noventa y cuatro dólares estadounidenses (u$s. 163.394), equivalentes a seiscientos cincuenta y tres mil quinientos setenta y seis pesos ($ 653.576) valor C.Y.F. puerto de Buenos Aires, para la importación de maquinarias y equipos nuevos destinados a ampliar la producción actual en la planta impresora de su propiedad.

Art. 2º — La presente autorización se regirá por las disposiciones del Decreto número 5.339/63.

Art. 3º — El pago de los bienes a importar deberá ajustarse a las disposiciones del Banco Central de la República Argentina sobre financiamiento externo.

Art. 4º — La firma "Editorial Piatti", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria en un plazo de veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha del presente decreto, deberá

acreditar ante la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Industria— haber suscripto e integrado un aumento de capital en la suma de trescientos mil pesos ($ 300.000).

Art. 5º — La firma beneficiaria de la presente autorización deberá presentar a consideración de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Industria— dentro de los noventa (90) días contados a partir de la fecha de este decreto la descripción de los bienes a introducir del exterior y en un plazo de veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha de su aprobación deberá instalarlos y ponerlos en marcha en las condiciones de capacidad de producción y calidad especificadas en el proyecto industrial que dio origen a este decreto, para lo cual deberá pedir en término la pertinente comprobación de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 6º — El incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 4º y 5º del presente decreto hará caducar de pleno derecho los beneficios que se otorgan por esta norma legal.

Art. 7º — La beneficiaria del presente decreto en el plazo de cuatro (4) años contados a partir de la fecha de puesta en marcha de los bienes autorizados por el presente decreto, deberá realizar exportaciones del producto a elaborar con el equipamiento que se autoriza por un monto de doscientos cuarenta y cinco mil dólares estadounidenses (u$s. 245.000) equivalentes a novecientos ochenta mil pesos ($ 980.000) y deberá mantener anualmente volúmenes de exportación no inferiores a treinta mil seiscientos veinticinco dólares estadounidenses (u$s. 30.625) equivalentes a ciento veintidós mil quinientos pesos ($ 122.500).

Art. 8º — La beneficiaria de la autorización acordada por este decreto deberá acreditar ante la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Industria—, dentro de los treinta (30) días de cumplido cada año de la fecha de puesta en marcha de los bienes importados al amparo del presente decreto, el monto de las exportaciones correspondientes al año anterior realizadas en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo que antecede. El sólo incumplimiento de las exportaciones en los volúmenes determinados en el artículo anterior, en el período respectivo, obligará a la firma beneficiaria del presente decreto sin necesidad de constitución en mora de ninguna naturaleza, a ingresar una suma equivalente al importe total de los derechos de importación que hubieran debido tributar los bienes ingresados en virtud de la autorización acordada por el presente decreto, con más la suma que resulte de aplicar la tasa de interés vigente en el Banco de la Nación Argentina, para los descuentos en general a la fecha de realizarse dicho ingreso, sobre el importe de los derechos desde la fecha del despacho a plaza y hasta el día de efectuarse el pago. Si a la finalización del lapso de cuatro (4) años no obstante haber dado cumplimiento a los volúmenes mínimos de exportación anual, previstos en el artículo 5º, la firma no hubiera realizado exportaciones por el monto total indicado en el mismo artículo, la misma deberá ingresar el importe de los derechos mencionados en forma proporcional al valor de las exportaciones no realizadas. El importe que resulte, en caso de incumplimiento total o parcial deberá depositarse en la Administración Nacional de Aduana e ingresará a Rentas Generales. Si dentro del plazo de treinta (30) días mencionado precedentemente la firma beneficiaria de este decreto no presentara la documentación que acredite las exportaciones, o si no hubiera realizado el ingreso de los derechos por incumplimiento total o parcial de las exportaciones a que se obliga, o por reajustes motivados por errores la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Industria— intimará el ingreso de la suma respectiva dentro del término perentorio de diez (10) días corridos. En caso de incumplimiento, dicha Secretaría de Estado pasará los antecedentes a la Administración Nacional de Aduanas a fin de que la misma formule el cargo respectivo y proceda a su cobro por la vía judicial.

Art. 9º — La firma beneficiaria deberá informar trimestralmente a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Industria—, acerca del monto de los bienes despachados a plaza hasta completar el total autorizado por este decreto, debiendo además suministrar en los plazos que la citada Dirección Nacional fije, las informaciones que se le soliciten conducentes a posibilitar el control del cumplimiento de los propósitos que determinaron la presente autorización.

Art. 10. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LEVINGSTON.
Carlos Moyano Llerena.
Oscar M. Chescotta.

Secretaría de Industria y Comercio Interior

INDUSTRIA

Prioridad de equipamiento.
Acuérdanse beneficios a una firma para la instalación de una planta industrial textil.

DECRETO
Nº 1.348

Bs. As., 25/9/70

VISTO el Expediente S. E. I. C. I. número 130.471/68, en el que la firma Notex, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, solicita se le acuerden los beneficios del Decreto número 5.339/63, y atento a que el proyecto cumple con las condiciones requeridas por el mencionado decreto y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Acuérdase a la firma "Notex, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", con domicilio legal en la calle Reconquista número 314, 1er. piso, Capital Federal, prioridad de equipamiento hasta Doscientos Ochenta y Tres Mil Ochocientos Sesenta dólares estadounidenses (u$s. 283.860), equivalentes a Un Millón Ciento Treinta y Cinco Mil Cuatrocientos Cuarenta pesos ($ 1.135.440) valor FOB, puerto de embarque, para la importación de maquinaria y equipos nuevos destinados a la instalación de una planta industrial textil, en Villa Piaggio, San Martín, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires.

Art. 2º — La presente autorización se regirá por las disposiciones pertinentes del Decreto número 5.339/63, con la excepción de los artículos 20 y 21 para dos conjuntos de cardas cosedoras-tricotosas, marca Technopromimport.

Art. 3º — Dentro de los Ciento Ochenta (180) días, contados a partir de la fecha del presente decreto, la beneficiaria del mismo deberá acreditar ante la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior, Dirección Nacional de Industria, haber suscripto e integrado su capital social por un monto no inferior a Quinientos Mil pesos ($ 500.000).

Art. 4º — El pago de los bienes a importar deberá ajustarse a las disposiciones del Banco Central de la República Argentina sobre financiamiento externo.

Art. 5º — La firma beneficiaria de la presente autorización deberá presentar a consideración de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior, Dirección Nacional de Industria, dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la fecha de este decreto, la descripción de los bienes a introducir del exterior y en un plazo de Veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha de su aprobación deberá instalarlos y ponerlos en marcha en las condiciones de capacidad de producción y calidad especificadas en el proyecto industrial que dio origen a este decreto, para lo cual deberá pedir en término la pertinente comprobación de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 6º — El incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 3º y 5º hará caducar de pleno derecho los beneficios que se otorgan por este decreto.

Art. 7º — La beneficiaria del presente decreto en el plazo de siete (7) años, contados a partir de la fecha de este decreto, deberá realizar exportaciones del producto a elaborar con el equipamiento que se autoriza por el doble del valor de la maquinaria que en definitiva se importe y hasta un monto de Quinientos Sesenta y Siete Mil Setecientos Veinte dólares estadounidenses (u$s. 567.720) equivalentes a Dos Millones Doscientos Setenta Mil Ochocientos Ochenta pesos ($ 2.270.880). Asimismo deberá mantener anualmente volúmenes de exportación no inferiores a Cuarenta Mil Quinientos Cincuenta y Un dólares estadounidenses (u$s. 40.551) equivalentes a Ciento Sesenta y Dos Mil Doscientos Cuatro pesos ($ 162.204).

Art. 8º — La beneficiaria de la autorización acordada por este decreto deberá acreditar ante la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior, Dirección Nacional de Industria, dentro de los treinta (30) días de cumplido cada año de la fecha de puesta en marcha de los bienes importados al amparo del presente decreto, el monto de las exportaciones correspondientes al año anterior realizadas en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo que antecede. El sólo incumplimiento de las exportaciones en los volúmenes mínimos determinados en el artículo anterior, en el período respectivo, obligará a la firma beneficiaria del presente decreto, sin necesidad de constitución en mora de ninguna naturaleza, a ingresar una suma equivalente al importe total de los derechos de importación que hubieran debido tributar los bienes ingresados en virtud de la autorización acordada por el presente decreto, con más la suma que resulte de aplicar la tasa de interés vigente en el Banco de la Nación Argentina para los descuentos en general a la fecha de realizarse dicho ingreso, sobre el importe de los derechos, desde la fecha del despacho a plaza y hasta el día de efectuarse el pago. Si a la finalización del lapso de Siete (7) años no obstante haber dado cumplimiento a los volúmenes mínimos de exportación anual previstos en el artículo 7º, la firma no hubiera realizado exportaciones por el monto total indicado en el mismo artículo, la misma deberá ingresar el importe de los derechos mencionados en forma proporcional al valor de las exportaciones no realizadas. El importe que resulte, en caso de incumplimiento total o parcial, deberá depositarse en la Administración Nacional de Aduanas e ingresará a Rentas Generales. Si dentro del plazo de Treinta (30) días mencionado precedentemente la firma beneficiaria de este decreto no presentara la documentación que acredite las exportaciones, o si no hubiera realizado el ingreso de los derechos por incumplimiento total o parcial de las exportaciones a que se obliga, o por reajustes motivados por errores, la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior, Dirección Nacional de Industria, intimará el ingreso de la suma respectiva dentro del término perentorio de diez (10) días corridos. En caso de incumplimiento, dicha Secretaría de Estado pasará los antecedentes a la Administración Nacional de Aduanas con el fin de que la misma formule el cargo respectivo y proceda a su cobro por la vía judicial.

Art. 9º — La firma beneficiaria deberá informar trimestralmente a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior, Dirección Nacional de Industria, acerca del monto de los bienes despachados hasta completar el total autorizado por este decreto, debiendo además suministrar en los plazos que la citada Dirección Nacional fije, las informaciones que se le soliciten, conducentes a posibilitar el control del cumplimiento de los propósitos que determinaron la presente autorización.

Art. 10. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LEVINGSTON.
Carlos Moyano Llerena.
Oscar M. Chescotta.





Caja Federal de Ahorro y Préstamo para la Vivienda

AHORRO Y PRESTAMO PARA LA VIVIENDA

Tasas de interés.
Modificación.

RESOLUCION
Nº 2

Bs. As., 11/3/71

VISTO el conjunto de medidas dispuestas por el Gobierno Nacional y el Banco Central de la República Argentina, orientadas a una reforma del sistema financiero argentino, y CONSIDERANDO:

Que dichas normas introducen modificaciones sustanciales en las tasas de interés;

Que corresponde en consecuencia reajustar las tasas de interés que rigen el sistema de ahorro y préstamo para la vivienda;

Que tal reajuste debe abarcar las operaciones activas y pasivas de los sistemas contractual y libre que practican las entidades;

Por ello, y en uso de las atribuciones que le confiere el régimen legal vigente.

El Presidente de la Caja Federal de Ahorro y Préstamo para la Vivienda
Resuelve:

Artículo 1º — Libéranse las tasas de interés sobre las operaciones pasivas de las entidades que integran el sistema de ahorro y préstamo para la vivienda.

Art. 2º — Fíjanse las tasas de interés para las operaciones activas en los siguientes topes máximos:

Sistema Contractual ...... 16 %
Sistema Libre .... 22 %

Art. 3º — Las tasas de interés de los préstamos hipotecarios concedidos podrán ser reajustadas por las entidades del sistema.

Art. 4º — Deróganse las disposiciones que se opongan a la presente resolución.

Art. 5º — Regístrese, comuníquese, notifíquese a las entidades bajo constancia, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y cumplido, archívese.

César Paradelo Malcolm.

ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES

Unión Trabajadores Frigorífico C. E. P. A.

Personería gremial

RESOLUCION
Nº 764
S.E.T.

Bs. As., 3/11/70.

VISTO la solicitud de personería gremial, presentada por la Unión Trabajadores Frigorífico C. E. P. A., en el Expediente Nº 393.969/64; y CONSIDERANDO:

Que la entidad peticionante constituye una asociación profesional de primer grado, que agrupa a todos los trabajadores del Frigorífico C. E. P. A., con zona de actuación en el partido de Merlo, de la provincia de Buenos Aires;

Que desde el 26 de marzo de 1964, fecha de su constitución, ha tenido como fin primordial la defensa de los intereses profesionales del referido gremio;

Que sus estatutos sociales se ajustan a las disposiciones contenidas en la Ley 14.455 y demás normas vigentes;

Que el número de afiliados cotizantes que constituyen el sindicato, le da el carácter de suficientemente representativo;

Que a fojas 102, corre agregado el aval por la Federación Gremial del Personal de la Industria de la Carne y sus Derivados;

Por ello,

El Secretario de Trabajo
Resuelve:

Artículo 1º — Aprobar el estatuto obrante de fojas 69"6/21" inclusive y otorgar personería gremial a la Unión Trabajadores Frigorífico C. E. P. A., con domicilio en la Avenida Los Franceses, entre Avenida Unión y Londres, Merlo, provincia de Buenos Aires, con el carácter de entidad profesional de primer grado, que agrupa a todos los trabajadores del Frigorífico C. E. P. A.; con zona de actuación en el partido de Merlo, provincia de Buenos Aires.

Art. 2º — Registrar, comunicar, entregar certificado de la personería gremial otorgada, previa publicación por la Dirección Nacional del Registro Oficial del estatuto de la Unión Trabajadores del Frigorífico C. E. P. A., y la inscripción de la mencionada entidad en el registro de Asociaciones Profesionales con personería gremial; remitir copia autenticada a la División de Publicaciones y Biblioteca; archivar oportunamente.

Luco.

ESTATUTOS

Denominación, Constitución y Domicilio

Artículo 1º — En la ciudad de Pontevedra, partido de Merlo, de la provincia de Buenos Aires, el día 26 de marzo del año 1964, se constituyó en la mencionada ciudad una asociación profesional de primer grado, denominada "Unión de Trabajadores del Frigorífico C. E. P. A.", fijando su domicilio en la Avda. Los Franceses, entre la Avda. Unión y Londres, de la ciudad citada precedentemente.

Art. 2º — Los fines de la asociación son:

a) Defender los intereses profesionales de los trabajadores que agrupa y representarlos ante sus empleadores, autoridades y demás personas o entidades ante las cuales sea menester ejercer dicha representación;

b) Fomentar la unión y agremiación de los trabajadores comprendidos en su zona de actuación y en su ámbito representativo;

c) Peticionar ante quien corresponda la adopción de aquellas medidas que concurran a mejorar las condiciones de vida y de trabajo de sus representados;

d) Negociar y pactar mediante acuerdos colectivos, normas reguladoras de las relaciones laborales;
e) Vigilar el cumplimiento de las normas laborales y de seguridad social, denunciar sus infracciones, promover y reclamar su perfeccionamiento;
f) Propiciar y concretar convenciones colectivas de trabajo de alcance general, por intermedio de la Federación Gremial del Personal de la Industria de la Carne y sus Derivados;
g) Realizar toda acción social que concurra a ampliar el grado de bienestar de que gocen sus representados, abarcando aspectos asistenciales, habitacionales, descanso, esparcimiento, abastecimiento de artículos de consumo y toda otra actividad que persiga idénticas finalidades;
h) Realizar actividades tendientes a elevar el nivel cultural de sus afiliados, consolidar sus valores y capacitarlos para la defensa de sus intereses profesionales;
i) Sin mengua de los intereses y derechos de sus representados, estimular en los mismos el concepto de responsabilidad y disciplina, promoviendo el armónico desenvolvimiento de las relaciones laborales y el aumento de la productividad.

Art. 3º — Esta organización tendrá como zona de actuación la jurisdicción comprendida en el partido de Merlo de la provincia de Buenos Aires.

Art. 4º — Este Sindicato agrupa a todos los trabajadores del Frigorífico C. El P. A., ubicado en el partido de Merlo, de la provincia de Buenos Aires.

Art. 5º — Esta entidad está adherida a la Federación Gremial del Personal de la Industria de la Carne y sus Derivados, de la que sólo podrá desafiliarse mediante el cumplimiento estricto de las normas legales vigentes en la materia, que sean de cumplimiento obligatorio. Si tales normas no existieran, la desafiliación sólo podrá ser dispuesta por la Asamblea General, mediante el voto de las cuartas quintas partes de sus componentes, previo informe por escrito a la Federación, con sesenta días de anticipación de las razones que determinan el sometimiento de tal iniciativa a la Asamblea General, y con la participación de ésta de los representantes que la Federación designe a ese efecto.

Art. 6º — El Sindicato no podrá efectuar discriminación entre sus afiliados por razones políticas, raciales o religiosas, ni recibir ni otorgar subsidios prohibidos por las normas legales o reglamentaciones vigentes.

CAPITULO II

De los Miembros de la Entidad

Art. 7º — Podrá afiliarse al Sindicato toda persona que se desempeñe en la actividad dentro de su zona de actuación y ámbito representativo, y que cumplimente los siguientes requisitos:

a) Poseer una antigüedad en la actividad no inferior a tres meses;
b) Solicitar su afiliación por escrito, consignando nombre y apellido, edad, nacionalidad (si es extranjero fecha de llegada al país), número de libreta de enrolamiento o cívica o cédula de identidad, lugar donde trabaja y tareas que realiza.

Art. 8º — Transcurrido treinta días desde que la solicitud haya sido recibida por la Comisión Directiva, si ésta no se expidiera en forma expresa se considerará aceptada. El rechazo de las solicitudes de afiliación sólo podrá fundarse en las siguientes causas:

a) No desempeñarse en la actividad, carecer de la antigüedad mínima requerida o pertenecer a alguna de las categorías profesionales excluidas de la representación sindical;
b) Incumplimiento de los requisitos exigidos en el presente estatuto;
c) Haber sido condenado judicialmente por la comisión de un delito en perjuicio de una asociación profesional de trabajadores.

En el supuesto de rechazo de una solicitud de afiliación, la Comisión Directiva deberá elevar todos los antecedentes del caso a la primera asamblea para que ésta resuelva en definitiva. El peticionante tendrá derecho a ser escuchado en la misma.

Art. 9º — Los jubilados que fueran afiliados en el momento de acogerse a ese beneficio, podrán seguir siéndolo, pero perderán el derecho de votar, de ser elegidos y de participar en las asambleas, excepto cuando éstas consideren asuntos referidos a la obra social del Sindicato o específicamente a la situación del personal en pasividad.

Art. 10. — Los afiliados que no adeuden más de dos meses de cuota social, gozarán de todos los derechos que este estatuto les acuerda. Aquellos afiliados que estén prestando el Servicio Militar, que se hallen enfermos o accidentados por un lapso superior a dos meses, suspendidos sin causa justa, estarán exentos del pago de la cuota social mientras duren las mencionadas situaciones y continuarán gozando de todos sus derechos excepto el de ser elegidos miembros de la Comisión Directiva. Esta franquicia cesará en el caso de los despedidos al año de producirse la cesantía, oportunidad en la que perderán la condición de afiliados, salvo el caso de que se esté sustanciando la acción de reincorporación prevista en el artículo 45 de la Ley 14.455.

Art. 11. — Específicamente los afiliados tendrán derecho a participar de las asambleas generales, votar, ser elegidos, ser representados y defendidos, en relación con sus intereses profesionales, por el Sindicato y gozar de todos los beneficios que derivan de la acción social que el mismo realice, todo ello de conformidad con las disposiciones establecidas en el presente estatuto y de las reglamentaciones que se dicten para ordenar el ejercicio de tales derechos y la prestación de esos beneficios.

Art. 12. — Los afiliados podrán renunciar en cualquier momento a su condición de tal sin otro requisito que estar al día en el pago de la cuota social. La renuncia deberá ser aceptada por la Comisión Directiva, salvo el caso que mediaren causales de expulsión. De no producirse decisión dentro de los treinta días, se considerará automáticamente aceptada. La renuncia deberá ser dirigida a la Comisión Directiva del Sindicato por escrito o telegrama colacionado.

Art. 13. — Son obligaciones de los afiliados:

a) Abonar puntualmente la cuota social;
b) Cumplir y hacer cumplir este estatuto y las resoluciones emanadas de los organismos de la entidad;
c) Secundar el cumplimiento de los fines que constituyen el objeto de la organización;
d) Observar y velar por el cumplimiento de las disposiciones convencionales y legales que sean aplicables a la actividad;
e) Aceptar los cargos para que fuesen designados, salvo causales de fuerza mayor que lo impidieran;
f) Dar cuenta al organismo de sus cambios de domicilio;
g) Respetar a las autoridades de la entidad y sus restantes afiliados, en el legítimo ejercicio de las facultades y derechos que el presente estatuto les acuerda.

Art. 14. — Los afiliados podrán ser sancionados por incumplimiento de las obligaciones que el presente estatuto establece, mediante la aplicación de las siguientes medidas disciplinarias.

a) Apercibimiento;
b) Suspensión;
c) Expulsión.

Art. 15. — Las sanciones se graduarán de la siguiente manera:

A) Se aplicará apercibimiento a todo afiliado que cometiere falta leve, haciéndole saber fehacientemente que la próxima infracción lo hará pasible de suspensión.

B) Será motivo de suspensión:

a) Todo afiliado que agrediere de hecho o injuriase de palabra a representantes de la organización en funciones sindicales;
b) Al que observare manifiestamente conducta inmoral o adoptare actitudes en el trabajo que perjudiquen el concepto del gremio;
c) Al que engañare a la asociación para obtener beneficio económico o la desacreditare injustamente, en forma pública o que incurra en actos que afecten a la disciplina y armonía de la entidad;
d) Al que violare disposiciones estatutarias, decisiones de los cuerpos directivos o de las asambleas.

Las medidas de los puntos A) y B) serán aplicadas por la Comisión Directiva, no pudiendo exceder de noventa días la sanción establecida en el punto B), y no privará al afiliado de su derecho a voto, ni de ser elegido, respetando en ambos casos el derecho de defensa del inculpado, pudiendo apelar a la primera asamblea del gremio. En el supuesto de que el afiliado se halle acusado por un delito en perjuicio de una asociación profesional de trabajadores y habiéndose dispuesto su procesamiento por juez competente, la suspensión se extenderá a todo el tiempo que dure el proceso; no gozando del derecho de votar ni de ser electo.

C) Será motivo de expulsión:

a) Morosidad en el pago de cuotas y contribuciones, sin regularizar dicha situación en el plazo de días razonables en que la entidad le intimare a hacerlo;
b) No acatar las medidas de fuerza que fueran dispuestas estatutariamente;
c) Recibir ilícitamente subvenciones de partidos o entidades políticas, nacionales o extranjeras;
d) Colaborar con los empleadores en prácticas desleales;
e) Haber sido condenado por la comisión de un delito en perjuicio de una asociación profesional de trabajadores;
f) Haber obligado o comprometido a la asociación en actos que le acarreen perjuicio, sin estar investido de facultades para ello. Esta sanción corresponde ser aplicada únicamente por una asamblea general de afiliados, la Comisión Directiva sólo podrá recomendar a aquélla para lo cual elevará a la misma todos los antecedentes del caso, y deberán ser oídos los que serán sancionados y les asignarán el derecho al voto.

CAPITULO III

De las Autoridades

Art. 16. — Las autoridades de la entidad son las Asambleas Generales de afiliados y la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

Art. 17. — La Asamblea General de afiliados es el órgano máximo de la entidad, se integra con la totalidad de los afiliados en condiciones estatutarias de participar en ellas y se reunirán con carácter ordinario cada dos años y con carácter extraordinario toda vez que sea convocada por la Comisión Directiva para tratar asuntos privativos de ella o cuando convoque por haber sido solicitado por un mínimo de afiliados no menor del diez por ciento de los afiliados.

Art. 18. — Las asambleas extraordinarias serán convocadas con una anticipación de cuarenta y ocho horas y citada en forma pública por los medios que aseguren la información de los afiliados acerca de su realización, incluyéndose en la convocatoria y en la publicidad que de la misma se efectúe, la nómina completa de los asuntos a tratar. Las asambleas ordinarias serán citadas con una anticipación mínima de treinta días. En ningún caso, cualquiera sea su carácter, las asambleas no podrán considerar otros puntos que no estén incluidos específicamente en el orden del día, y no podrá figurar el tema "Varios".

Art. 19. — El quórum de las asambleas generales ordinarias estará constituido por la mitad más uno de los afiliados que estén en condiciones de participar de ellas, de conformidad con el presente estatuto. No obstante, transcurrido un lapso de una hora de la señalada en la convocatoria para la iniciación de la asamblea, ésta podrá sesionar con el número de afiliados presentes, siempre que sobrepase la cantidad de los integrantes de la Comisión Directiva, y sus resoluciones serán válidas.

Art. 20. — Será privativo de las asambleas generales ordinarias la consideración de la Memoria y Balance presentada por la Comisión Directiva, a tal efecto deberá reunirse en el año en que cese el mandato de Comisión Directiva y dentro de los sesenta días anteriores a la fecha del vencimiento de su mandato.

Art. 21. — Será privativo de las asambleas general extraordinarias de afiliados la consideración de los siguientes asuntos:

a) Modificación del presente estatuto;
b) Unión o fusión con otras asociaciones;
c) Desafiliación de la Federación Gremial del Personal de la Industria de la Carne y sus Derivados;
d) Fijación de la cuota social;
e) Aplicación de las sanciones que estén reservadas estatutariamente y conocimiento de las apelaciones que se interpongan contra decisiones disciplinarias de la Comisión Directiva y en materia de solicitudes de afiliación;
f) Autorizar la venta de los bienes inmuebles, su compra y todo acto de disposición.

Art. 22. — Las asambleas de carácter extraordinario serán convocadas por la Comisión Directiva por propia decisión cuando sea necesario considerar alguno de los asuntos privativos del órgano superior o cuando lo soliciten por escrito con su firma e indicando el tema de la convocatoria un número de afiliados no menor del diez por ciento del total de registrados. Asimismo la Comisión Directiva podrá exigir que dicha presentación sea debidamente fundamentada.

Art. 23. — Las asambleas generales serán presididas por el Secretario General y por impedimento de éste por el asambleísta que la misma designe, será el encargado de dirigir el debate y hacer toda clase de aclaraciones que estime corresponder y decidir las cuestiones que se pongan a consideración con su voto en caso de empate.

Art. 24. — En los casos de asambleas extraordinarias serán presididas por un asambleísta que la misma designe cuando se trate de juzgar a la Comisión Directiva o alguno de sus miembros.

Art. 25. — El orden de la discusión en las asambleas generales será regido por las siguientes normas:

a) Abierta la sesión se dará lectura al acta de la asamblea anterior al solo efecto de ser considerada, pasándose de inmediato a tratar el orden del día;
b) El presidente dirigirá y orientará el debate y ajustará su cometido a lo dispuesto en el artículo 23;
c) Se llevará un riguroso turno de pedidos de la palabra, evitándose diálogo;
d) No se podrá atacar ni discutir las intenciones que induzcan a hacer moción, sino su naturaleza y posibles consecuencias;
e) Cada asambleísta sólo podrá hablar tres veces sobre el mismo asunto, salvo que se declare libre el debate o sea miembro informante de la Comisión Directiva;
f) Cuando varios asambleístas pidan la palabra a la vez se le concederá primeramente al que no haya hecho uso de ella sobre el asunto en discusión;
g) Todas las mociones, proposiciones y observaciones que deseen hacerse serán dirigidas al presidente en forma verbal.

Art. 26. — Son mociones incidentales las que soliciten la lectura de documentos relacionados con el asunto en debate. Son mociones previas las que pidan que se levante la sesión, se postergue el asunto, que se declare que no hay lugar a deliberar, que se cierre la lista de oradores, que se declare libre el debate, que pase a comisión un asunto, que se trate sobre tablas, con o sin despacho de comisión, que se enmiende en tal o cual sentido la moción presentada o que se declare un punto importante del debate. Son mociones de orden las referentes a derechos y privilegios de la Comisión Directiva y sus miembros, con motivo de disturbios, interrupciones, cuestiones personales y las tendientes a que la presidencia no haga desviar a los oradores del tema en discusión, así como también que haga respetar o que respete la presente reglamentación de discusiones.

Art. 27. — Cuando un asambleísta pide la palabra para una moción incidental o previa, se le concederá al terminar el que está en uso de ella. Si se tratare de una moción de orden se le concederá en el acto, suprimiéndosela al que la tenga hasta resolver la cuestión planteada. Las mociones incidentales y de orden se votan sin debate y sin apoyo.

Art. 28. — En los debates todo asambleísta debe atenerse al punto en discusión. Cuando así no lo hiciere, el Presidente, podrá llamar al orden al orador y retirarle la palabra concedida si ello fuera necesario. Igualmente podrá levantar la sesión el Presidente, en cualquier momento si hubiera desórdenes.

Art. 29. — Las disposiciones de este reglamento de discusiones, alcanza a las Asambleas Generales, asambleas departamentales, reuniones de Comisión Directiva o subcomisiones internas y de la comisión de asuntos gremiales.

Art. 30. — Toda moción debe tener apoyo para ser considerada, salvo las contempladas en el artículo 26º, de por lo menos dos afiliados.

Art. 31. — Se requerirá el voto favorable de los dos tercios de los asambleístas presentes, para tener adoptada una decisión tendientes:

a) Revocar el mandato de los miembros de la Comisión Directiva y otras autoridades de la entidad;
b) La expulsión de un afiliado;
c) Reforma parcial o total del presente estatuto;
d) Resolver la afiliación o desafiliación de la entidad de una o a una entidad de segundo grado;
e) Decidir la unión o fusión con otra entidad;
f) Decidir la disolución de la organización.

Art. 32. — Todas las cuestiones no previstas en el artículo que antecede, se resolverán con el voto favorable, de la mitad más uno de los asambleístas presentes, salvo aquellas que la legislación vigente ya establece que deben ser aprobadas por el voto secreto y directo de los afiliados presentes en la asamblea.

Art. 33. — Si la asamblea revocara el mandato de los miembros de la Comisión Directiva, la misma deberá designar una Junta Provisoria de cinco afiliados, para que provea lo pertinente, para convocar a elecciones dentro de un lapso no superior a cuarenta y cinco días. Durante ese término los designados ejercerán las funciones que les corresponde a la Comisión Directiva, sin perjuicio de aplicar lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto 2.477|70.

Art. 34. — Cuando la asamblea decida adoptar una decisión por votación secreta, se pasará a cuarto intermedio, a efectos de confeccionar una lista donde conste el nombre y apellido de los asambleístas presentes y su número de carnet. Los votos serán recibidos por una junta receptora de votos, previamente designada por la asamblea. En orden a la emisión del voto, a su recepción, a la forma de computarlos y a la de enunciar el resultado, se estará a lo dispuesto en el capítulo referente a las elecciones generales. Ello en tanto ser compatible con la naturaleza de esa votación.

Art. 35. — La dirección y administración del Sindicato será ejercida por una Comisión Directiva compuesta de nueve titulares y un suplente, los que serán elegidos por el voto directo y secreto de los afiliados, juntamente con dos revisores de cuentas, durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelectos.

Art. 36. — Los integrantes de la Comisión Directiva, la mayoría, o sea la mitad más uno de sus miembros, deberán ser argentinos nativos, los extran-


19710316

jeros que la integran deberán tener una antigüedad de residencia en el país de diez años, por lo menos, todos los integrantes deberán ser mayores de edad y tener una antigüedad mínima como afiliados de dos años.

Art. 37. — La Comisión Directiva sesionará ordinariamente cada quince días, en las fechas y horarios que la misma establezca, pudiéndolo hacer extraordinariamente cada vez que el Secretario General la convoque por propia decisión, o cuando se lo requieran tres o más de sus miembros titulares.

Art. 38. — El quórum se formará con la mitad más uno de sus miembros titulares y las resoluciones se adoptarán por simple mayoría, excepto en aquellos casos en que el presente estatuto establece una mayoría especial. En caso de empate prevalecerá la moción que haya sido votada por el Secretario General.

Art. 39. — La composición de la Comisión Directiva será la siguiente: Un Secretario General; Un Prosecretario General; Un Secretario de Organización; Un Prosecretario de Organización; Un Secretario de Actas; Un Prosecretario de Actas; Un Tesorero; Un Protesorero; Un Vocal Titular, además se elegirán dos Vocales Suplentes, estos últimos no integrarán la Comisión Directiva hasta que no se produzca una vacante definitiva entre los vocales titulares, en la misma lista se elegirán los dos afiliados para la Comisión Revisora de Cuentas.

Art. 40. — En caso de fallecimiento, renuncia, separación o licencia, los cargos titulares serán reemplazados por los Prosecretarios, y ausentes éstos se cubrirán con el vocal titular. En tal supuesto la Comisión Directiva podrá reordenar los cargos atendiendo a su mayor eficiencia. No obstante si el titular que deba ser sustituido ocupa una Secretaría a la que corresponda un Prosecretario General, solamente podrá ser reemplazado por éste.

Art. 41. — En caso de grave inconducta que lesione la disciplina o el prestigio de la entidad, la Comisión Directiva podrá excluir provisoriamente de su seno a cualquiera de sus integrantes, por un período no mayor de treinta días. En este supuesto se convocará de inmediato a la asamblea general, a efectos de que considere el caso y resuelva en definitiva. Si por cualquier circunstancia la asamblea general no se expidiera dentro de los treinta días de dispuesta la exclusión provisoria, ésta cesará y el miembro sancionado se reincorporará a la Comisión Directiva con plenos derechos.

Art. 42. — La Comisión Directiva podrá ejercer todas las facultades y atribuciones necesarias para dirigir y administrar la entidad, con exclusión de las que están reservadas a las asambleas generales.

Deberes y Atribuciones de los Integrantes de la Comisión Directiva

Art. 43. — Son deberes y atribuciones del Secretario General:

a) Ejercer la representación legal de la organización en todos los actos jurídicos, gremiales y sociales;
b) Firmar la correspondencia oficial, juntamente con el Secretario que corresponda, según la índole del asunto;
c) Informar a la Comisión Directiva de todos los actos o gestiones que realice en el ejercicio de sus funciones;
d) Autorizar los gastos y pagos aprobados por la Comisión Directiva;
e) Firmar las actas y resoluciones de la Comisión Directiva;
f) Firmar, juntamente con el Tesorero, los cheques que se resuelvan librar;
g) Designar, con acuerdo de la Comisión Directiva, a los empleados de la entidad, así como también a los integrantes de las comisiones que se creen, para el mejor desenvolvimiento de las actividades de la asociación y formalizar el otorgamiento de los poderes que fueran acordados por la Comisión Directiva;
h) Presidir las deliberaciones de la Comisión Directiva y de las asambleas, de conformidad con el artículo 23;
i) Vigilar la buena marcha de la entidad, el fiel cumplimiento del presente estatuto y la ejecución efectiva de las resoluciones dictadas por la Comisión Directiva y/o asambleas generales;
j) Resolver por sí en los casos de real urgencia y adoptar las medidas que juzgue convenientes, con la obligación de dar cuenta de las mismas a la Comisión Directiva en la primera reunión que ésta realice.

Del Prosecretario General (Secretario Adjunto)

Art. 44. — Secundar al titular en todas sus tareas, y lo sustituirá en caso de fallecimiento, licencia, renuncia, separación o cualquier otro impedimento.

Del Secretario de Organización

Art. 45. — Es el encargado de coordinar la acción entre la Comisión Directiva y los afiliados, vigilará el cumplimiento de las directivas trazadas al gremio por sus autoridades, estimulará el espíritu sindicalista mediante reuniones periódicas con los delegados de los establecimientos, atenderá la correspondencia con las demás organizaciones gremiales, relativas a la tarea de organización, informará sobre las solicitudes de ingreso o renuncias de afiliados, llevará un registro de afiliados y tendrá a su cargo el fichero general de afiliados.

Del Prosecretario de Organización

Art. 46. — Secundará al titular en todas sus tareas y lo sustituirá en caso de fallecimiento, licencia, renuncia, separación o cualquier otro impedimento.

Del Secretario de Actas

Art. 47. — Tendrá a su cargo la tarea de confeccionar las actas de las reuniones de la Comisión Directiva, haciendo constar expresamente el nombre y apellido de los presentes y ausentes, especificando en cada caso la causa de la inasistencia. Llevará el libro respectivo y suscribirá las mismas juntamente con el Secretario General; registrará en un libro especial las resoluciones de la Comisión Directiva, enumerándolas cronológicamente y suscribiéndolas con el Secretario General, confeccionará las actas de las asambleas generales y llevará el libro correspondiente suscribiendo las mismas con el que presida las asambleas y los dos asambleístas designados para firmar las actas, en cada caso, registrará también en un libro destinado para tal fin las resoluciones de éstas, enumerándolas cronológicamente y las suscribirá lo mismo que las citadas precedentemente; comunicará a la Secretaría correspondiente para su ejecución las resoluciones adoptadas, llevará el libro de registro de firmas de las asambleas generales, en el que en cada reunión de la misma registrará su presencia, firmando y aclarando su nombre y apellido, los afiliados que concurran presentarán en cada sesión de la Comisión Directiva y de las asambleas generales el acta de la anterior a efectos de su consideración por el organismo respectivo. Deberá salvar, de su puño y letra, al pie de cada acta antes de firmarla cualquier interlineación, corrección, enmienda o raspadura, mantendrá actualizado el archivo de actas y resoluciones y el de estadísticas, procediendo a este último efecto a elaborar las que interesen al Sindicato o a recabarlas de las secretarías correspondientes.

Del Prosecretario de Actas

Art. 48. — Secundará al titular en todas sus tareas y lo sustituirá en caso de fallecimiento, licencia, renuncia, separación o cualquier otro impedimento.

Del Tesorero

Art. 49. — Será el encargado de:

a) Percibir las cuotas sindicales y demás ingresos de la entidad, disponer el depósito bancario de los mismos, siendo personalmente responsable de ello;
b) Disponer el pago de los gastos autorizados por la Comisión Directiva y refrendados por el Secretario General y suscribir juntamente con éste, los cheques que libren;
c) Llevar los libros exigidos por las normas legales vigentes y confeccionar el balance, sin perjuicio del auxilio técnico que le preste el personal profesional que sea menester;
d) Administrar directamente y bajo su responsabilidad los fondos de Caja Chica, procurando efectuar los pagos con cheques, reponiendo periódicamente lo invertido;
e) Firmar los recibos que deban darse.

Del Protesorero

Art. 50. — Secundar al titular en todas sus tareas, y lo sustituirá en caso de fallecimiento, licencia, renuncia, separación o cualquier otro impedimento.

Del Vocal Titular

Art. 51. — Asistir a las reuniones de la Comisión Directiva con voz y voto, colaborar con los secretarios en las tareas que se le encomiende.

De la Comisión Revisora de Cuentas

Art. 52. — La Comisión Revisora de Cuentas será electa juntamente con la Comisión Directiva por el mismo sistema electoral, estará compuesta de dos miembros titulares y tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

a) Asistirán a las reuniones de la Comisión Directiva cuando lo estime conveniente o a requirimiento de la misma;
b) Examinará mensualmente los libros y documentos de Tesorería, comprobando el estado de Caja y la existencia de títulos y valores de toda especie;
c) Observará al Tesorero e informará a la Comisión Directiva sobre cualquier error que se encontrase o diferencia que surgiera de la confrontación de los asientos con los comprobantes;
d) Informar por escrito a la Comisión Directiva y Asambleas Generales Ordinarias sobre Memoria, Inventarios, Balances y toda cuenta de Ganancias y Pérdidas presentadas por el Tesorero;
e) Elevará mensualmente a la Comisión Directiva un informe por escrito referente a la marcha de la Tesorería con las observaciones que estimen corresponder.

CAPITULO IV

De los Organismos Auxiliares

Art. 53. — Cada sección elegirá uno o más delegados, los que serán designados mediante el voto directo y secreto de todos los trabajadores del establecimiento y durarán dos años en sus funciones. La cantidad de delegados a elegir y la división en secciones serán establecidas en cada caso por la Comisión Directiva, teniendo en cuenta la finalidad de asegurar adecuada representatividad al personal, la especificación de las distintas tareas o grupos de tareas, y lo dispuesto por las normas legales y reglamentarias vigentes. La cantidad de delegados a elegir no podrá exceder de las siguientes proporciones: De cinco a quince trabajadores: un delegado; de dieciséis a cuarenta trabajadores: dos delegados; de cuarenta y uno a setenta trabajadores: tres delegados; de setenta y un trabajadores en adelante: un delegado más por cada cincuenta trabajadores.

Art. 54. — La función de los delegados de sección consistirá en canalizar las reclamaciones de sus compañeros ante el supervisor inmediato y en señalar a éste las anormalidades que afecten el normal desenvolvimiento de las relaciones laborales y el correcto cumplimiento de las normas legales y convencionales aplicables. De todo lo actuado informará a la Secretaría de Organización. Cuando los problemas planteados no encuentren solución a nivel del supervisor inmediato, el Delegado los elevará a la Secretaría de Organización para que ésta lo discuta en la instancia correspondiente. Los delegados no podrán adoptar por sí medida alguna que comprometa los intereses de sus compañeros de sección ni de los demás trabajadores del establecimiento y/o del sindicato.

Art. 55. — La totalidad de los delegados de sección constituirán el Cuerpo General de Delegados, órgano consultivo que asesorará a la Secretaría de Organización y a la Comisión Directiva sobre los asuntos específicamente laborales que sean sometidos a su consideración o cuyo tratamiento surja de su propio seno. Se reunirán cada vez que la Secretaría de Organización los convoque o cuando lo soliciten por escrito ante ésta, la cuarta parte de sus integrantes como mínimo, las opiniones del Cuerpo de Delegados, no obligan ni comprometen a la Comisión Directiva ni a la Secretaría de Organización ni a la representación sindical ante la Paritaria Local.

Art. 56. — La representación sindical ante la Comisión Paritaria Local estará constituida por los afiliados que la Comisión Directiva designe en el número que surja del convenio o de las normas aplicables. Podrán ser los miembros titulares de la Secretaría de Organización y otros afiliados. Tendrán a su cargo la representación del Sindicato ante la Comisión Paritaria Local y el tratamiento de los problemas que se consideren por ese organismo debiendo acatar las directivas que reciba de conformidad con lo dispuesto en el artículo siguiente.

Art. 57. — La Comisión de Asuntos Gremiales estará presidida por el Secretario de Organización, y tendrá como Vicepresidente al Prosecretario de Organización, y se completará con los miembros que no ocupen los mencionados cargos. Atenderán la totalidad de los asuntos gremiales y fijará las líneas a seguir en la Comisión Paritaria Local, debiendo dar intervención a la Comisión Directiva cuando la índole de la importancia del asunto así lo requiera.

Art. 58. — La Comisión Directiva podrá designar todas las comisiones internas que crea convenientes, para la mejor marcha de los asuntos sindicales, y crear los organismos de asesoramiento que estime pertinentes, los que podrán integrarse con cualquier afiliado, así como también con profesionales y/o especialistas identificados con el objeto y los principios de la organización.

CAPITULO V

Del Patrimonio Social

Art. 59. — El patrimonio social de la entidad estará formado por:

a) La cuota mensual de los afiliados, ya se trate de aporte sindical o de contribuciones destinadas a fines asistenciales;
b) Las contribuciones extraordinarias, aprobadas de conformidad con las disposiciones vigentes;
c) Los bienes que se adquieran con los fondos de la entidad, sus frutos e intereses;
d) Contribuciones patronales o de otro origen que resulten de disposiciones legales o convencionales y cuyo objeto sea de los autorizados por el artículo 7º de la Ley Nº 14.455;
e) Donaciones que no contravengan las disposiciones estatutarias ni legales y que sean aprobadas por asamblea general;
f) Recursos ocasionales, tales como los provenientes de rifas y festivales.

Art 60. — Los fondos sociales se depositarán a la orden de la entidad en el o los Bancos que la Comisión Directiva indique en cuenta corriente, y operará con las firmas del Secretario General y el Tesorero. La Comisión Directiva asignará un fondo fijo que funcionara como Caja Chica y será administrado por el Tesorero.

Art. 61. — La Comisión Directiva ejercerá la administración de todos los bienes de la entidad, pero no podrá adquirir inmuebles, gravarlos ni enajenarlos sin autorización expresa y previa de la asamblea general.

Art. 62. — Los miembros de la Comisión Directiva que autoricen y/o efectúen gastos, inversiones y operaciones patrimoniales que contravengan las disposiciones estatutarias serán personal y solidariamente responsables, sin perjuicio de las sanciones que eventualmente pudiere corresponderles en razón del mismo hecho.

Art. 63. — El Sindicato llevará su contabilidad en forma prolija y del modo como lo requieran las normas aplicables sobre el particular, debiendo proporcionar los elementos e informes que le recabe la autoridad de aplicación en los plazos y formas que las mismas normas establezcan.

Art. 64. — El ejercicio económico financiero será bienal, debiendo confeccionarse al cabo del mismo la correspondiente Memoria, Inventario y Balance General, juntamente con los cuadros demostrativos de las Ganancias y Pérdidas, movimiento de fondos y altas y bajas de afiliados, que serán sometidos a consideración de la asamblea general ordinaria de afiliados, de todo lo cual se remitirá copia a la Secretaría de Estado de Trabajo de la Nación, con quince días de anticipación, como mínimo, a la fecha de la realización de la asamblea general ordinaria. Con la misma antelación estarán a disposición de los afiliados que deseen retirarlos en el local sindical.

Art. 65. — Sin perjuicio de lo establecido en el artículo precedente trimestralmente el tesorero deberá presentar a la Comisión Directiva un resumen de cuentas, el que podrá serle solicitado por ésta en cualquier momento, aparte de la periodicidad mínima establecida.

Art. 66. — La cuota mensual así como toda otra contribución de los afiliados, será fijada por una asamblea general.

CAPITULO VI

Régimen Electoral

Art. 67. — La Comisión Directiva del Sindicato será designada mediante el voto directo y secreto de los afiliados, en elecciones que se celebrarán cada dos años, dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que se realice la asamblea general ordinaria. Serán convocadas por la Comisión Directiva con una anticipación mínima de sesenta días.

Art. 68. — La única autoridad en todo el proceso electoral será la Junta Electoral, que se integrará con tres miembros designados por la Asamblea General Ordinaria, y deberá constituirse antes de que la Comisión Directiva proceda a convocar a elecciones. La Junta Electoral, en su sesión constitutiva, designará de su seno un presidente, un vicepresidente, quedando el miembro restante en calidad de vocal. La Junta Electoral no podrá estar integrada por miembros de la Comisión Directiva ni por candidatos que se presenten en el acto eleccionario.

Art. 69. — La Junta Electoral establecerá el horario y lugar del comicio y los dará a publicidad —con la máxima difusión posible— juntamente con la convocatoria que deberá contener la fecha de las elecciones y enumeración de los cargos a cubrir.

Art. 70. — La Junta Electoral procederá a confeccionar los padrones, que serán dos: uno por orden alfabético y otro por lugar de trabajo. El primero deberá contener las siguientes especificaciones: número de orden, apellido y nombre completo, número de documento de identidad, número de carnet sindical, domicilio del afiliado e indicación del lugar de trabajo, correspondiente al año anterior. El segundo contendrá iguales datos, pero se ordenará a los electores de acuerdo con su lugar de trabajo y dentro del mismo por orden alfabético.

Art. 71. — Los padrones serán exhibidos en el local sindical con treinta días de anticipación, como mínimo, y hasta el día del comicio inclusive. Cada lista oficializada tendrá derecho a retirar un ejemplar de los mismos.

Art. 72. — Hasta veinte días antes del comicio los afiliados podrán solicitar su inclusión en el padrón si se les hubiere omitido, la corrección de datos erróneamente consignados o la inclusión de aquellas personas indebidamente registradas. Las inclusiones se consignarán en un padrón complementario y las supresiones o correcciones se harán con-

tar en el padrón original, con la firma de los integrantes de la Junta Electoral. Todo ello será oficialmente comunicado por la Junta Electoral a las listas oficializadas.

Art. 73. — La Junta Electoral formará las mesas receptoras de votos que estime convenientes, designará un presidente y dos vicepresidentes por cada una de ellas, y arbitrará los medios para que cada una cuente con cuarto oscuro distinto. Todas estas medidas serán oficialmente comunicadas a todas las listas oficializadas.

Art. 74. — Hasta quince días antes del comicio se podrá oficializar listas. A tal efecto será menester una presentación escrita, consignando nombres y apellidos de los candidatos, documento de identidad y carnet sindical de los mismos, domicilio de cada uno, lugar de trabajo y la firma de cada uno de ellos. En la lista de presentación se indicará al apoderado general de la misma y el apoderado adjunto, con iguales datos y requisitos. Los apoderados podrán ser también candidatos y serán quienes mantengan todas las relaciones con la Junta Electoral. Las presentaciones deberán efectuarse por triplicado y un ejemplar de cada lista será exhibida en el local sindical desde la fecha de su presentación hasta el día del comicio.

Art. 75. — Los afiliados y otras listas presentadas podrán impugnar total o parcialmente a las restantes por no haber cumplimentado las disposiciones de este estatuto. Tales impugnaciones podrán formularse hasta diez días antes del comicio, y de ella se dará vista inmediatamente a la lista afectada, la que podrá formular los descargos que estime pertinentes. Ocho días antes del comicio la Junta Electoral se pronunciará sobre las impugnaciones recibidas y su fallo será inapelable. Hasta cinco días antes del comicio las listas podrán sustituir a los candidatos contra los que hubiere prosperado impugnaciones, así como también a otros que deseare reemplazar, pero este último supuesto hasta un número de dos personas. En la ocasión mencionada en último término — cinco días antes del comicio— la Junta Electoral se pronunciará definitivamente sobre la oficialización de las listas y hará público de inmediato cuáles serán las listas participantes de la elección y cómo se componen.

Art. 76. — Las listas se diferenciarán por color, adjudicándole a cada una de ellas el que hayan solicitado. En caso de coincidencia se otorgará prioridad a la que haya tenido el color en la elección anterior. La Junta Electoral procederá a imprimir las boletos electorales en número que triplique, para cada lista, la cantidad de afiliados empadronados. Reservará un tercio del total y entregará el resto a los respectivos apoderados. Dispondrá a estos efectos de los fondos necesarios que la entidad le suministrará al igual que para cumplimentar el resto de sus obligaciones.

Art. 77. — El día del comicio las autoridades de mesa, supervisadas por la Junta Electoral, deberán asegurar la provisión de boletas de todas las listas en los cuartos oscuros.

Art. 78. — Las boletas deberán ser absolutamente iguales y sin otra diferencia que el color, pudiendo las listas imprimirlas en mayor cantidad siempre que observen las características adoptadas por la Junta Electoral.

Art. 79. — Los afiliados deberán emitir su voto en la mesa correspondiente, identificándose con documento de identidad y firmando en la planilla en la que deberá constar su número de orden, nombre y apellido, y la que será provista por la Junta Electoral a las autoridades de cada mesa.

Art. 80. — Cada lista oficializada podrá designar los fiscales que estime corresponder, pudiendo actuar uno por vez en cada mesa electoral.

Art. 81. — Cada elector recibirá un sobre en blanco suscripto por la autoridad de su mesa y por los fiscales que deseen hacerlo. Con él penetrará en el cuarto oscuro, introducirá la boleta y luego la depositará en la urna en presencia de las autoridades de la mesa.

Art. 82. — En caso de impugnación del voto, el motivo de la misma se consignará en otro sobre que será suscripto por autoridades de la mesa y fiscales, y dentro del cual se introducirá el sobre con el voto, depositándose luego ambos sobres en la urna.

Art. 83. — Concluido el comicio todas las urnas serán transportadas por las autoridades de mesa al local designado por la Junta Electoral, pudiendo ser acompañados por los fiscales.

Art. 84. — La Junta Electoral procederá a recontar y escrutar los votos, mesa por mesa, si hubiera impugnaciones las resolverá antes de escrutar los votos de la mesa correspondiente. Si las desestimare, mezclará el sobre que contenga el voto con los restantes, para evitar identificaciones. Si las aceptare, destruirá dicho sobre, en cualquier caso los sobres en los que conste la impugnación serán adjuntados al acta respectiva, en la que se consignará el resultado de cada caso.

Art. 85. — La Junta Electoral labrara un acta por cada mesa electoral y un acta general. En las primeras se consignará el resultado parcial, haciendo constar los votos obtenidos por cada lista, los votos en blanco, los impugnados y lo resuelto sobre estos últimos. En el acta general se consignará el resultado final del escrutinio. De este acto podrán participar los apoderados quienes colaborarán con la Junta Electoral si ésta se lo solicitare.

Art. 86. — Si el comicio fuera objeto de impugnaciones de carácter general, las mismas podrán ser deducidas por cualquier afiliado y por las listas oficializadas, debiendo ser escritas y fundadas, deberán ser formuladas dentro de las veinticuatro horas siguientes al día del comicio y resueltas por la Junta Electoral dentro de las cuarenta y ocho horas contadas desde la misma fecha. El fallo de la Junta Electoral será definitivo.

Art. 87. — No habiendo impugnaciones o siendo desestimadas las que se dedujeren, la Junta Electoral procederá a proclamar a los electos el tercer día posterior al comicio.

Art. 88. — Si la Junta Electoral declarara procedente una impugnación deberá anular el comicio y elevar todo lo actuado al tercer día posterior al mismo a la Comisión Directiva. Efectuada la elevación o la proclamación a que se refiere el artículo anterior, la Junta Electoral quedará automáticamente disuelta.

Art. 89. — En caso de anulación del comicio la Comisión Directiva procederá a convocar a la Asamblea General, la que se reunirá dentro de los cinco días de la elevación de las actuaciones, y procederá de inmediato a la designación de una nueva Junta Electoral, la que se constituirá enseguida y procederá la Comisión Directiva a convocar nuevamente a elecciones, las que deberán realizarse en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince días, desde la fecha de la asamblea, y en la que sólo participarán las listas oficializadas y se utilizarán los mismos padrones, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 3º del Decreto 2.477|70.

Art. 90. — Proclamadas las nuevas autoridades serán puestas en posesión de sus cargos en la fecha que indique la Comisión Directiva saliente, pero siempre antes de que opere el vencimiento del propio mandato. La transmisión se efectuará en un solo acto, al que asistirán ambas comisiones y del que se labrará un acta en la que constará el inventario general de los bienes entregados y recibidos.

CAPITULO VII

Medidas de Acción Directa

Art. 91. — La huelga o los paros sólo podrán ser dispuestos por una Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto, y cuyo único punto del orden del día figurará expresamente esa posibilidad y deberá ser sometida al voto directo y secreto de los asambleístas, igual procedimiento se utilizará para levantar la medida dispuesta.

CAPITULO VIII

Disposiciones Generales

Art. 92. — Este estatuto sólo podrá ser modificado por una asamblea general extraordinaria convocada al efecto, y con una anticipación de quince días, y cuyo orden del día será suficientemente difundido y contener la mención expresa de los títulos que se desean modificar, y deberá ser aprobado por los dos tercios de los asambleístas presentes.

Art. 93. — La Comisión Directiva queda plenamente facultada para dictar las reglamentaciones que sean menester a efectos de posibilitar la aplicación práctica de las disposiciones estatutarias y cumplimentar debidamente el objeto de la entidad, con la aprobación previa de la asamblea general.

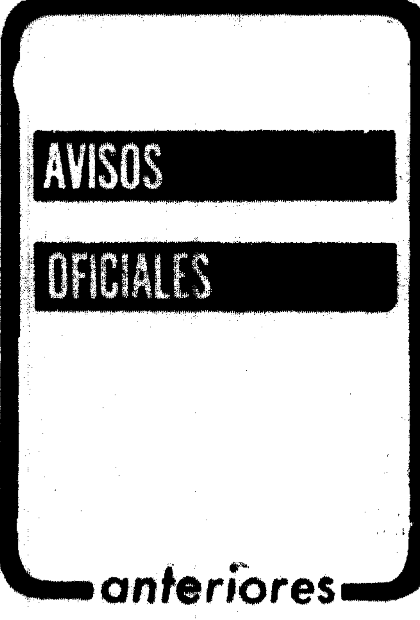
Art. 94. — Los miembros directivos y representativos del Sindicato recibirán compensación de salarios y gastos, cuando fueren designados para cumplir misiones o tareas especiales que les impida trabajar en la empresa empleadora. La Comisión Directiva está facultada para fijar viáticos, movilidad y representación en los casos que estime corresponder.

Art. 95. — La disolución de este Sindicato no podrá producirse mientras existan una cantidad no menor de treinta afiliados cotizantes dispuestos a sostenerlo. En caso de disolución los bienes, previo inventario y balance, pasarán definitivamente a propiedad de la Federación Gremial del Personal de la Industria de la Carne y sus Derivados, o en su defecto a la Confederación General del Trabajo de la República Argentina.

CAPITULO VIII

Disposiciones Transitorias

Art. 96. — La Comisión Directiva queda plenamente facultada para introducir al presente estatuto, las modificaciones que pueda sugerir la Dirección Nacional de Asociaciones Profesionales, dependiente de la Secretaría de Estado de Trabajo de la Nación, en tanto no desvirtúen la letra y espíritu del mismo.



MINISTERIC DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Hacienda

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Estado Nacional

Se comunica que han dejado de tener provisoriamente efectos legales los títulos de $ 10 v|n. c|u. números 825.558|560 826.538|541; 827.031; 827.032|036; 829.964 966; 832.317; 832.562|563; 835.677|684; 839 670|671 y 1.545.009; de $ 100 v|n. c|u. números 181.680; 205.795; 205.858; 206.052 058; 217.874|875; 230.303 y 351|658|659; de $ 500 v|n. c|u. número 68.783; 80.291| 292 y 106.759 y de $ 1.000 v|n. c|u. números 181.680; 205.795; 205.858; 206.052. 058; 217.87.875; 230.303 y 351.658|659 adheridos del "Empréstito de Recuperación Nacional 9 de Julio - 7 % - 1962"

Buenos Aires, 16 de febrero de 1971.

Nota: Por razones de espacio este aviso no se publicó el 10|3|71.

$ 540 e.25|2 Nº 22.750 v.12|4|71

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

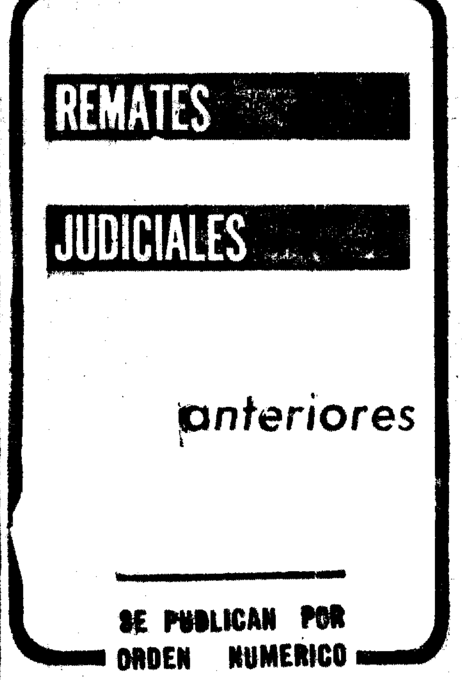
CAJA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO
LEY Nº 9.688

Cita por el término de diez días a los herederos que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en la Caja de Accidentes del Trabajo, sita en la calle Hipólito Yrigoyen 1447, Capital Federal.

ABAD, César Antonio.
ASTRADA, Jorge Humberto
BARBERO, Carlos César.
BLANCO, Marcial.
BONTUI, Enrique Victorino
CASTILLO, Avelino León.
CASTILLO, Gertrudis.
CARDOZO, Ramón.
CEJAS, Victoriano Robustiano.
CORDERO, Leobino Antonio.
COSEANO, Aguerino Secundino.
COSTANTINI, Gustavo Fabián.
CHAILE, Hugo Alberto.
DALTON, Lío Miguel.
FERNANDEZ, Raúl Oscar.
FERREYRA, Reynaldo Alfredo.
FLORES, Oscar Alfredo.
GALVAN, Gregorio Armando.
GARAY, Mario.
GARCIA, Aureliano Eudes.
GLINA, Victor.
GIOVIS, Jorge.
GODOY, Carlos Roberto.
HEREDIA, Fidel.
LEGUIZAMON, Julio Patricio.
LEON MAMANI, Esteban.
LEVICOY, Gumercindo.
LOPEZ OVELAR, Pastor.
LOPEZ, Remigio.
MACIAS, Antonio.
MOLINARI, José.
ORMEÑO, Mercedes.
PAEZ, Ledesma Marcelino.
FAGLIARICHE, Oscar Humberto.
PANIAGUA, Abelardo.
PEREZ, Hugo.
PROTTO, Francisco.
RAMOS, Gerónimo.
RAMIREZ, Juan Carlos.
REVEKERO, Marcos.
ROMERO, Pascual.
SALCEDO, Silvano Raúl.
SALICA, David Abel
STADELMAN, Miguel José.
SUENAGA, Isidro.
TEJADA, Elsa Hilda.
TEMPORELLI, Angel.
TROCHE, Anastasio.
URAHIBE, Nicolás.
VILLARROEL, Julio César.

Buenos Aires, 8 de marzo de 1971. — María Esther Fernández, a|c. Area Administrativa.

e.10|3 Nº 1.114 v.23|3|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por 3 días en el juicio: MAZZITELLI, SABATINO y otros contra KREIMAN JAIME, hipotecario, (Ex. Nº 16.793), que los martilleros A. C. Faquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 17 de marzo de 1971, a las 15.30 horas, la unidad Nº 21, local Nº 4, planta baja, en el inmueble Avenida San Martín Nº 2586|88, entre Donato Alvarez y Camarones, Capital, con una superficie total de unidad funcional de 21,89 ms. cs. — Porcentual de 1,46 o|o. — Base $ 16.000, Ley 18.188. — Alquilado de acuerdo a la Cláusula 5ta. del contrato hipotecario en ejecución, el deudor se obliga a no modificar el actual contrato de alquiler y en caso de ejecución y venta de la unidad en remate judicial el deudor deberá entregar la unidad desocupada al o los que resulten compradores. — Adeuda en concepto de expensas comunes y gastos de administración al 31 de enero de 1971, la suma de $ 324,37. Ley 18.188. — Se visita de 9 a 12 y de 15 a 18 horas. — 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, marzo 11 de 1971. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 72 e.15|3 Nº 25.825 v.17|3|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por dos días en el juicio: ESPOSITO DE POIMULLE LUISA c|STAJCER JOSE, s|ordinario, Expte. Nº 25.551|66, que el martillero Alejandro Sicardi, rematará el día 17 de marzo de 1971, a las 8.30 horas en la calle Perú 1037, Capital, los siguientes bienes: Cincuenta pantalones diversos colores y medidas algodón y poliester que se exhiben en el lugar del remate. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 24 e.15|3 Nº 26.077 v.16|3|71

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en autos: "GOMEZ, JOSE CAMILO contra EDILICIA S. A. sobre ejecutivo". Expte. 1.694, que el martillero Roberto Rosa rematará el martes 16 de marzo de 1971, a las 11 horas, en el local de la Corpora-

sión de Rematadores, en 25 de Mayo 311, Capital Federal, la propiedad sita en la calle Estados Unidos 300 esquina Defensa Nº 902|908|910, Capital Federal. Ocupada por inquilinos. Base: dos terceras partes de la valuación fiscal o sea la suma de $ ley 18.188, 46.133,32. Al contado. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. Ambas en efectivo. Venta sujeta a aprobación judicial.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.

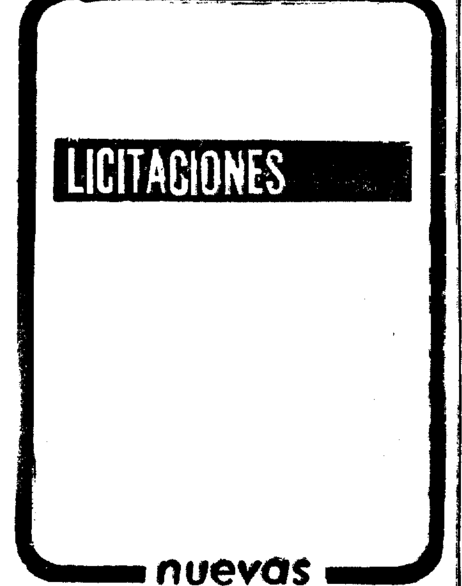
$ 54.— e.12|3-Nº 25.482 v.16|3|71

Nº 14

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por dos días en autos "INDUSTRIA LA MARGARITA S. R. L. c|SARQUIS ANGEL s|Ejec." Expte. Nº 26.162, que el martillero María Cecilia Sáenz, rematará el día martes 16 de marzo de 1971, a las 16 horas, en Humberto I 2046, Capital, donde se exhiben: usados y funcionando Televisor marca "Spark" s|nº vis. gabinete de madera. Combinado con tocadiscos Winco. Mesa extensible de madera y 6 sillas de madera tapizadas en cuero. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Entrega inmediata.

Buenos Aires, 9 de marzo de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 24. e.15|3 Nº 25.875 v.16|3|71



MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL ARGENTINA
COMISION LEGADO
ANDRES VISCA
Ley 17.164 - D.R. 764|68

Licitación Pública Nº 8|71 - Objeto: Instalación obras sanitarias e instalación contra incendio con provisión de materiales a efectuarse en el Instituto de Enfermedades Transmisibles y Maternidad "Andrés Visca". Garantía 1 % del valor de la oferta. Presupuesto oficial: $ 550.000.— Ley 18.188. Retiro de pliegos y consultas al director de obra, Cabildo 941, 1º P. "A", Capital, de 16 a 18 hs. Apertura: 12|4|971, a las 17 horas, en Belgrano 752, planta baja, Capital. Valor del pliego $ 120.— Ley 18.188.

e. 16|3 Nº 1.199 v. 25|3|71

POLICIA FEDERAL ARGENTINA
COMISION LEGADO
ANDRES VISCA
Ley 17.164, D.R. 764|68

Licitación Pública Nº 7|71 - Objeto: Estructura completa de hormigón armado con provisión de materiales para la Iglesia Policial con casa para el Vicario y galería de circulación. Garantía: 1 % del valor de la oferta. Presupuesto oficial: $ 100.000.— Ley 18 188. Retiro de pliegos y consultas al director de obra, Cabildo 941, 1º P. "A", Capital de 16 a 18 hs. Apertura: 12|4|971, a las 16 horas, en Belgrano 752, planta baja, Capital. Valor del pliego: $ 50.— Ley 18.188.

e. 16|3 Nº 1.200 v. 17|3|71

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 7

Llámase a Licitación Pública Nº 7, para la confección y provisión de condecoraciones "Orden del Libertador San Martín" y "Orden de Mayo", en sus diversos grados. La apertura de las propuestas que se presenten tendrá lugar el día 24 de marzo de 1971, a las 15 horas, en la Dirección General de Administración, calle Diagonal Julio A. Roca Nº 721, 5º piso, con la presencia de los interesados que concurran. El pliego de bases y condiciones, y las especificaciones técnicas de las condecoraciones a licitarse están a disposición de las firmas interesadas, en la División Compras y Suministros, calle Diagonal Julio A. Roca número 721, 5º piso, Capital Federal. — El

e. 16|3 Nº 1.182 v. 17|3|71

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

COMISION LEY 11.333 ART. 6º

Llámase a licitación pública Nº 840, para el día 15 de abril de 1971, a las 15,30 horas, para las obras de modificación en la Cátedra de Radiología, planta baja, Sección 12, del Hospital Escuela "José de San Martín". Presupuesto Oficial: $ 161.361,60. Garantía: 1% del monto del presupuesto Oficial. Pliego: pesos 40.—.

Los pliegos podrán consultarse o retirarse de la Sección Suministros de la Comisión Ley 11.333 —Art. 6º—, José E. Uriburu 860, piso 1º, Capital, de 13 a 18 horas.

Buenos Aires, marzo 16 de 1971. — El Secretario Administrativo.

e. 16|3 Nº 1.183 v. 29|3|71

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 64|71, para la adquisición de formularios continuos, de acuerdo a las especificaciones técnicas que se entregará a los interesados en la Gerencia de Administración y Contabilidad, Paseo Colón 367, 3º piso, Capital Federal.

El acto de apertura de sobres y lectura de propuestas, se realizará el día 22 de marzo del año en curso, a las 13 horas, en la gerencia precitada.

Valor del pliego $ 10.—.

Buenos Aires, 16 de marzo de 1971. — El Gerente de Administración y Contabilidad.

e. 16|3 Nº 1.184 v. 17|3|71

Secretaría de Hacienda

Expediente Nº 300.053|71

Llámase a Licitación Privada Nº 24|71, con el objeto de: Provisión y montaje en el ámbito del Hotel General Manuel Belgrano, ubicado en Huerta Grande, Córdoba, de un horno incinerador.

La apertura se llevará a cabo el día 26 de marzo de 1971, a las 18 horas.

Pliego de condiciones y presentación de las propuestas: Hipólito Yrigoyen 250, 3º piso, oficina 301, División Despacho (Sección Compras y Suministros).

e. 16|3 Nº 1.185 v. 18|3|71

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
Expediente Nº 42.454|70

Llámase a Licitación Pública Nº 10, el día 24 de marzo de 1971, a las doce y treinta horas, para la provisión de material de goma de uso medicinal.

Pliego de condiciones e informes en este instituto, Avda. Pte. R. S. Peña 501, 3er. piso, oficina 325, Capital.

Buenos Aires, marzo 16 de 1971. — El Gerente de Administración.

e. 16|3 Nº 1.186 v. 17|3|71

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de fórmulas impresas. La apertura de las propuestas se realizará el día 24 de marzo de 1971, a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración —División Compras—, Bartolomé Mitre 326, 3er. piso, local 310, Capital. Valor del pliego: $ 10.—.

e. 16|3 Nº 1.187 v. 17|3|71

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la ejecución de trabajos de reparación general y pintura, en los edificios de las sucursales Barrio Arroyito (S.F.) y Comandante Nicanor Otamendi; y de ampliación, reparación general y pintura, en el edificio de la sucursal Chascomús. La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración, los días 13|4|71, 14|4|71 y 21|4|71 respectivamente, a las 15 horas. Retirar la documentación en las filiales titulares y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre Nº 326, 4º piso, local 429, Capital Federal. Valor de los pliegos: $ 30.—, $ 20.— y $ 60.— respectivamente.

e. 16|3 Nº 1.188 v. 29|3|71

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Promoción y Asistencia de la Comunidad

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
(DIV. CONTRATACIONES)
Defensa 120, 6º piso, Of. 6062, Capital Federal
(Expte. 62.157|70)

Anúlase el llamado a Licitación Pública Nº 55|71, cuya apertura se efectuaría el día 17 de marzo de 1971, a las 14 horas, para la adquisición de artículos varios con destino a los Talleres de Producción sito en H. Yrigoyen 2850, Capital, alambre, cartones, cola, cinta para ribetear frazadas, chapón, hilados varios, hilos, lanas, paja de guinea, maderas pulidas, satiné, cotí, lanilla, industrial y materiales de electricidad — Daniel Eduardo Giráldez, Director General de Administración.

e.16|3 Nº 1.201 v.17|3|71

Secretaría de Seguridad Social

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública 2|71, para el día 25 de marzo de 1971, a las 15 horas, para la provisión de formularios y continuos.

El acto de apertura tendrá lugar en la División Compras y Suministros, Defensa 120, 5º piso, Of. 5047, Capital, donde se entregan los pliegos de bases y condiciones e informes de 13 a 18 horas. — El Director General de Administración.

e. 16|3 Nº 1.189 v. 18|3|71

Secretaría de Salud Públi

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
Expediente Nº 3.014|71

Llámase a licitación pública C. I. Nº 16|71, para el día 24 de marzo de 1971, a las 16 horas, con el objeto de contratar la adquisición de ampollas vacías para inyectables, con destino a la Sección Laboratorios y Farmacias del Instituto Nacional de Salud Mental, Brandsen 2665, Capital Federal. — La apertura de las ofertas tendrá lugar en la División Compras y Suministros del Instituto Nacional de Salud Mental, Barracas 489, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia de lunes a viernes de 13 a 19 horas. — Buenos Aires, marzo 16 de 1971. — Jefe del Departamento Administración.

e. 16|3 Nº 1.190 v. 17|3|71

MINISTERIO DE DEFENSA

REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

Llámase a licitación pública número 1|71, hasta el día 23 de marzo de 1971, a las 14, para la adquisición de sobres impresos y resmas de papel.

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicadas, en la Sección Compras y Suministros, sita en la calle Cangallo 666, piso 6º, Capital Federal donde podrán retirarse sin cargo los respectivos pliegos de condiciones.

e. 16|3 Nº 1.191 v. 17|3|71

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE POLVORAS Y EXPLOSIVOS "VM"
Villa María
Córdoba

Licitación Pública de Compra número 1|71.

Fecha de Apertura: 26 de marzo de 1971, a las 11 horas.

Por la Provisión: 300.000 (trescientos mil) litros de Alcohol Etílico.

Consultas y Retiro de Pliegos: En Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "Villa María" — (Villa María - Córdoba), o en la Sede Central, Avenida Cabildo 65. Buenos Aires.

e. 16|3 Nº 1.192 v. 17|3|71

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas y Transport

AEROLINEAS ARGENTINAS

Licitación Pública Nº 436|71

Provisión: Café soluble.

Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1º piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16.30 horas.

Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 24 de marzo de 1971, a las 11 horas.

e. 16|3 Nº 1.194 v. 18|3|71

Secretaría de Energía

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO

Postergación: Licitación Pública número 110|70.

Provisión, Montaje y Puesta en Servicio de dos turbogeneradores de 25 MW. cada uno, para la ampliación de la Central "Independencia", en la Ciudad de San Miguel de Tucumán.

Se lleva a conocimiento de los interesados, que esta Empresa, ha dispuesto postergar la apertura de la licitación pública Nº 110|70, para el día 14 de abril de 1971, a las 10 horas.

e. 16|3 Nº 1.195 v. 22|3|71

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a licitación pública número 25|71, a realizarse el día 26 de mayo de 1971, a las 10 horas, para la provisión e instalación de equipos transceptores de radiocomunicación para completar el sistema de comunicaciones noroeste de la Empresa y dotar de esos elementos al obrador de la presa de embalse "Las Maderas" y dique derivador "El Tipal".

La documentación puede ser consultada o adquirida en la oficina de Licitaciones del Departamento de Compras y Suministros, Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17 horas.

Todo oferente tiene la obligación de adquirir un pliego completo de la documentación, cuyo precio de venta es de $ 20.—. — Las firmas que ya hubiesen adquirido un juego completo de la documentación podrán proceder a la compra de un segundo ejemplar por la suma de $ 10.

Apertura de propuestas en la Sala de Licitaciones, de esta empresa, Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal.

e. 16|3 Nº 1.196 v. 22|3|71

Secretaría de Recursos Hídricos

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública

Compresor y martillos neumáticos.

Expediente: 5445|1971. — 25|3|1971, a las 15.

Apertura y Pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal.

e. 16|3 Nº 1.197 v. 17|3|71

Secretaría de Marina Mercante

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
ADMINISTRACION
PUERTO ROSARIO

Llámase a licitación pública número 2/71 — APR., para la cesión de un espacio de 500 m2., destinado al emplazamiento de instalaciones para el almacenamiento y/o descarga de canto rodado en jurisdicción del Puerto Rosario, retiro de pliegos en Contaduría de la Administración Puerto Rosario, sita en Avda. Belgrano Nº 341, Rosario y en la Administración General de Puertos, sito en Rivadavia Nº 578, 1º piso, Of. 104, (Abastecimiento — Compras), de lunes a viernes dentro del horario de 12 a 19 horas.

Apertura: 5 de abril de 1971, a las 20 horas, en Suministros de la Administración Puerto Rosario, interior del puerto, altura calle Cerrito, galpón M.

e. 16|3 Nº 1.192 v. 17|3|71

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO ASTILLEROS Y TALLERES
LEY 18.875
Art. 3º
Compre Nacional
Licitación Pública Nº 4907

Abierta el 8 de octubre de 1970.

3 Grúas móviles autopropulsadas sobre neumáticos, diésel eléctricas para una carga móvil de 8|9 toneladas a 3|3,5 m. de radio.

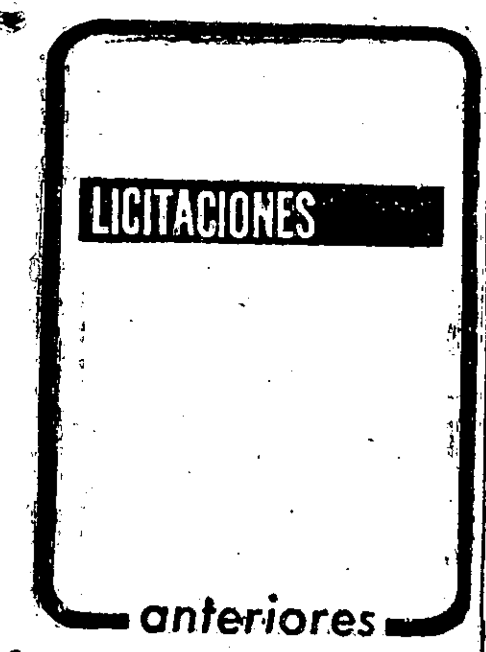
1 Grúa ídem para una carga móvil de 11|12 toneladas a 3|3,5 m. de radio.

Producción Nacional: Sin ofertas.

País de Origen: De las grúas que se propone adjudicar: Inglaterra.

Preadjudicación: Sobre la base de única oferta ajustada a lo requerido y de que fue otorgada la autorización de importación Nº 1496|71 con fecha 3 de marzo de 1971, contemplado en el artículo 20 de la Ley 18.870; lo que se hace público, a los fines que correspondan conforme a las disposiciones de la Ley Compre Nacional.

e. 16|3 Nº 1.198 v. 17|3|71



PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA GENERAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Departamento Suministros
Balcarce 50, planta baja
T. E. 46-9841, Int. 462, Capital
Licitación Pública Nº 412

Llámase a Licitación Pública para el día 19 de marzo de 1971, a las 15 horas, a efectos de contratar la provisión de papeles, cartones y cartulinas.

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas del Departamento Suministros, en el horario de 11 a 20 horas, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e.15|3 Nº 1.144 v.16|3|71

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Llámase a Licitación Pública Nº 11. Expediente Nº 10.071, "Transporte de mineral a granel desde mina Huemul hasta fábrica Malargüe, en la Pcia. de Mendoza".

Apertura: 25 de marzo de 1971; hora 10 (diez).

Retiro de pliegos: En la División Licitaciones, Av. del Libertador 8250, 3er. piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles, en el horario de 9.30 a 12 horas, sin cargo.

La Gerencia de Economía

e.15|3 Nº 1.145 v.16|3|71

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Licitaciones Públicas para el día 23 de marzo de 1971

Nº 8 — Expediente Nº 10.016 — "Aletas de cierre hermético construidas en acero".

Hora: 9 (nueve).

Nº 9 — Expediente Nº 10.022 — "Seccionador conmutador tripolar e interruptores en baño de aceite".

Hora: 9.30 (nueve y treinta).

Retiro de pliegos: En la División Licitaciones, Av. del Libertador 8250, 3er. piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles, en el horario de 9.30 a 12 horas, sin cargo.

La Gerencia de Economía

e.15|3 Nº 1.146 v.16|3|71

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Llámase a Licitación Pública Nº 7 — Expediente Nº 10.052 — "32.000 curies de cobalto 60".

Apertura: 7 de abril de 1971 — Hora: 9 (nueve).

Retiro de Pliegos: En División Licitaciones, Av. del Libertador 8250, 3er. piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles, en el horario de 9.30 a 12 horas, sin cargo.

La Gerencia de Economía

e.15|3 Nº 1.147 v.16|3|71

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 27|71

Fíjase el día 24 de marzo de 1971, a las 10.30 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones y Compras, Avenida Belgrano 1549, 4º piso Capital, T. E. 38-2401 (donde podrán solicitarse informes y Pliego de Bases y Condiciones), en presencia de los interesados que concurran la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 27|71 "para la adquisición de equipos transceptor portátil, totalmente transistorizados, cargadores múltiples de baterías y baterías de níquel-cadmio, con destino a la Dirección General de Comunicaciones".

e.8|3-Nº 1.039-v.17|3|71

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Hacienda

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la ejecución de trabajos de Instalaciones Fijas en el edificio de la Sucursal Córdoba. La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración, a las 15 horas, el día 12|4|71. Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, 4º piso, local 429, Bartolomé Mitre 326, Capital Federal. — Valor del Pliego: $ 30.

e.12|3-Nº 1.143-v.25|3|71

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

COMISION LEY 11.333, ART. 6º

Llámase a Licitación Pública Nº 889 para el día 15 de abril de 1971, a las 15 horas, para las obras de remodelación y ampliación del Servicio de Obstetricia correspondiente a la Unidad de Partos, con destino a la habilitación del hospital escuela "José de San Martín".

Presupuesto oficial $ 312.435,95 — Garantía 1 % sobre el monto del presupuesto oficial.

Pliego: $ 60.

Los pliegos podrán consultarse o retirarse de la Sección Suministros de la Comisión Ley 11.333, Art. 6º, José E. Uriburu Nº 880, piso 1º, Capital, de 13 a 18 Horas.

Buenos Aires, marzo 15 de 1971. — El Secretario Administrativo.

e.15|3 Nº 1.148 v.26|3|71

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA EDUCACIONAL

Llámase a Licitación Pública número 7/DST/71 para adjudicar la obra: "Reparaciones generales y pintura de los frentes y patio interior del edificio que ocupa el Consejo Nacional de Educación, calle Pizzurno Nº 935, Capital Federal, que se regirá por el sistema de ajuste alzado".

Presupuesto oficial: $ 140.000.

Valor del pliego: $ 10.

La apertura de las propuestas se efectuará en el Grupo de Trabajo de Servicios Técnicos, Patrimonio, de la Dirección Nacional de Arquitectura Educacional, Avenida Madero Nº 235, piso 8º, Capital Federal, el día 7 de abril de 1971, a las 17 horas.

Los pliegos pueden consultarse y/o retirarse en la citada repartición, los días hábiles de 14 a 18 horas. T.E. 34-3383.

e.11|3 Nº 1.120 v.31|3|71

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA EDUCACIONAL

Llámase a Licitación Pública número 6/DST/71 para adjudicar la obra: "Trabajos de reparaciones generales y conservación de edificios ocupados por establecimientos administrativos dependientes del Ministerio de Cultura y Educación, que se regirá por el sistema de Coste y Costas".

Presupuesto oficial: $ 600.000.

Valor del pliego: $ 50.

La apertura de las propuestas se efectuará en el Grupo de Trabajo de Servicios Técnicos, Patrimonio, de la Dirección Nacional de Arquitectura Educacional, Avenida Madero Nº 235, piso 8º, Capital Federal, el día 7 de abril de 1971, a las 16 horas.

Los pliegos pueden consultarse y/o retirarse en la citada repartición, los días hábiles de 14 a 18 horas. T.E. 34-3383.

e.11|3 Nº 1.121 v.31|3|71

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA EDUCACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 4|DST|71 para adjudicar la obra: Trabajos de reparación, conservación y reconstrucción de cubiertas en general de edificios ocupados por establecimientos educacionales y de cultura, dependientes del Ministerio de Cultura y Educación y de sus Organismos Descentralizados, que se regirá por el sistema de Coste y Costas.

Presupuesto Oficial: $ 600.000.

Valor del pliego: $ 50.

La apertura de las propuestas se efectuará en el Grupo de Trabajo de Servicios Técnicos —Patrimonio— de la Dirección Nacional de Arquitectura Educacional Avenida Madero Nº 235 piso 8º Capital Federal, el día 24 de marzo de 1971, a las 17 horas.

Los pliegos pueden consultarse y/o retirarse en la citada repartición los días hábiles de 14 a 18 horas T. E. 33-5373

e.25|2 Nº 925 v.17|3|71

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA EDUCACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 3|DST|71 para adjudicar la obra: Trabajos de reparaciones generales y conservación de edificios ocupados por establecimientos educacionales y de cultura, dependientes del Ministerio de Cultura y Educación, que se regirá por el sistema de Coste y Costas

Presupuesto Oficial: $ 600.000.

Valor del pliego: $ 50.

La apertura de las propuestas se efectuará en el Grupo de Trabajo de Servicios Técnicos-Patrimonio- de la Dirección Nacional de Arquitectura Educacional, Avenida Madero Nº 235, piso 8º Capital Federal, el día 24 de marzo de 1971, a las 16 horas.

Los pliegos pueden consultarse y/o retirarse en la citada repartición los días hábiles de 14 a 18 horas. T. E 33-5373

e.25|2 Nº 924 v.17|3|71

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
ESCUELA DE AGRICULTURA Y GANADERIA "INCHAUSTI"

Remate Público el 27 de marzo de 1971, a las 13 horas, en la misma Escuela de: automotores, rodados, equipos electrógenos, motores a nafta, tractores e implementos agrícola y chatarra. Más informes en la Escuela o al rematador señor Juan Sclavi, de 25 de Mayo (Bs. As.). Venta sujeta a la aprobación de la Escuela.

e.15|3-Nº 1.150-v.17|3|71

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 21.014/70

Llámase a licitación pública para la ejecución por el sistema "Unidad de Medida" de los trabajos de provisión y colocación de cupulines de poliéster reforzado para cielo raso, con destino al completamiento del edificio del 2º Pabellón de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales en la Ciudad Universitaria Núñez.

Presupuesto oficial: $ 419.587

Garantía de la oferta 1 % según Ley de Obras Públicas Nº 13.064. Precio del pliego $ 50. Consulta y venta en Tesorería, calle Viamonte 430 Capital días hábiles de 8 a 11 horas. Recepción y apertura de las ofertas en la Dirección de Compras y Licitaciones de la Universidad, Avenida Córdoba 2122 piso 2º el día 7 de abril de 1971 a las 15 horas.

Buenos Aires, marzo 2 de 1971. — El Director.

e.8|3-Nº 1.051-v.26|3|71

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública para la adquisición de un automóvil 0 km. de aproximadamente 155 HP.

Apertura: 26 de marzo de 1971, a las 11 hs., en Dirección de Administración, Avda. Gral. Paz 154, 2º piso, Córdoba.

Los pliegos de bases y condiciones se podrán retirar en la dependencia antes citada, en el horario de 8.30 a 12.30 horas.

e.15|3-Nº 1.149-v.16|3|71

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
DIRECCION GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS
Departamento de Construcciones
(Expte. 21.383|70)

Llámase a licitación pública para el día 26 de marzo a las 9 horas, para contratar por el sistema de "ajuste alzado", la construcción de la

Obra: San Juan - Facultad de Ingeniería y Ciencias Exactas, Físicas y Naturales - Departamento de Minas.

Presupuesto oficial: $a. 1.307.551,50.

Las carpetas con la documentación se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Obras y Servicios, en Centro Universitario - Edificio de la Facultad de Ciencias Económicas - Planta Baja - Sector Este (Parque Gral. San Martín), Mendoza, donde se realizará la apertura de las propuestas el día y hora indicados.

Valor de la carpeta: $ 150.

Julio José Herrera, Rector.

e.5|3 Nº 1.027 v.25|3|71

MINISTERIO DE DEFENSA

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS DE LAS FUERZAS ARMADAS
DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO
División Contrataciones
Zapiola 90, 1º piso, Acassuso, Pcia. Bs. As., T. E. 792-6422
Licitación Pública Nº 3001

Una central telefónica automática de 20 líneas externas por 90 líneas internas, etcétera.

Apertura: Día 2 de abril de 1971, a las 10,30 horas.

Licitación Pública Nº 3002

Construcción y montaje de mamparas.

Apertura: Día 2 de abril de 1971, a las 11 horas.

Los pliegos de Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas, deberán retirarse del Departamento Abastecimiento, División Contrataciones, de 8 a 12 horas.

El Jefe del Departamento Abastecimiento.

e.15|3 Nº 1.181 v.26|3|71

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "E. C. A." Carlos Florito Nº 950, Avellaneda
T. E. 208 - 1962

Llámase a Licitación Pública Nº 6|71 cuya apertura se fija para el día 6 de abril de 1971, a las 11 horas en el lugar indicado en el epígrafe, por la provisión, construcción y montaje de un galpón metálico de 3.632 metros cuadrados de superficie cubierta a realizar en los terrenos que esta Fábrica Militar posee en la calle Molina Arrotea Nº 3630, Llavallol, Partido de Lomas de Zamora. Planos Nros. 6013, 6014 y 6015.

Valor Presupuesto: $ 607.800 (seiscientos siete mil ochocientos pesos Ley 18.188).

Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones podrán hacerlo en esta fábrica militar o en la División Compras de la Dirección General de Fabricaciones Militares sita en Avenida Cabildo Nº 65, 1er. piso Buenos Aires, previo pago en las respectivas Tesorerías del importe de $ Ley 11.188. 10 (diez pesos Ley Nº 18.188), valor de la respectiva documentación.

Forma de pago: Certificaciones mensuales abonadas a los 90 días de emitidas. Plazo de entrega: 26 semanas.

e.9|3-Nº 1.078-v.18|3|71

Comando en Jefe del Ejército

COMANDO DE INGENIEROS
DEPARTAMENTO FINANZAS
División Contrataciones

Licitación Pública Nº 3/71.

Apertura: 30 marzo 1971.

Hora: 10. Lugar: Azopardo 250. Capital.

Destino: Grupo "Mina 1" Río Turbio, Pcia. de Santa Cruz. Construcción Pabellón Jefatura y Caballeriza.

Precio de legajo: $ 30.

Venta de legajos: Lunes a viernes de 8 a 11 horas en Azopardo 250, 10º piso, Capital y Juzgado Federal de Santa Cruz y Tierra del Fuego, Río Gallegos.

Informes: División Contrataciones: 10º piso.

e.8|3-Nº 1.063-v.19|3|71

Comando en Jefe de la Armada

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
DIRECCION DEL MATERIAL
División Compras
Departamento Abastecimientos

Llámase a Licitación Pública Nº 17|71, para el 31 de marzo de 1971, a las 10 horas, en la Dirección del Material Departamento de Abastecimientos, División Compras, sito en Paseo Colón 533, 9º piso, Capital Federal, para contratar la obra: Construcción de un (1) buque acero para transporte y trasbordo de Prácticos. Las ofertas deberán dirigirse al Sr. Jefe de la División Compras o entregarse en el domicilio citado. Los pliegos de bases y condiciones podrán ser retirados de esa División al precio de Cien pesos ($ 100) el ejemplar.
Asimismo en el horario de 8.30 a 12 horas, podrán ser consultados en el mismo lugar. — Presupuesto Oficial: Tres millones de pesos ($ 3.000.000). Deberá integrarse el 1 o|o de garantía sobre el presupuesto oficial.
e.25|2 Nº 926 - 1...

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Salud Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 2.020-001.858|71-8.

Llámase a Licitación Pública Nº 12|71 para el día 31 del mes de marzo de 1971, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adq. de Generadores de Pulsos (marcapasos) y Electrodos Epicárdicos Bipolares, con destino a la Dirección Nacional de Coordinación Operativa.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Contrataciones Centralizadas, Defensa Nº 192, 4º piso, Ofic. 4131, Capital Federal, debiendo dirigirse para informes al citado Departamento.
Buenos Aires, marzo 12 de 1871. — El Director General.
e.12|3-Nº 1.132-v.23|3|71

DIRECCION NACIONAL DE PREVISION SOCIAL
Expediente Nº 247.518|71

Llámase a Licitación Pública Nº 4|71, para el día 25 de marzo de 1971, a las 16.30 horas, para lograr la adquisición de mimeógrafos y máquina impresora eléctricos. El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en la Sección Compras y Suministros, sita en la calle Paseo Colón Nº 329, piso 4º, Capital Federal, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases e informes. — Jefe del Departamento de Administración.
e.15|3-Nº 1.151-v.16|3|71

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES AUTONOMOS

Llámase a Licitación Pública Nº 3|71, que será abierta el día 22 de marzo de 1971, a las 15 horas, para la adquisición de papel blanco. El acto de apertura de sobres se realizará en Chacabuco 467, 6º piso, oficina de compras de 12 a 20 horas. — Director Nacional
e.15|3-Nº 1.152-v.16|3|71

HOSPITAL VECINAL TIPO CENTRO DE SALUD "DR. VICENTE ARROYABE"

Llámase a Licitación Pública Nº 1/71 para el día 22 de marzo del año 1971, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Vecinal Tipo Centro de Salud "Dr. Vicente Arroyabe". La apertura de las propuestas, tendrá lugar en el mencionado establecimiento, calle Alberdi 855, Tartagal (Salta), debiendo dirigirse para informes a la citada oficina de Contrataciones o al Departamento de Contrataciones, Defensa 192, 4º piso, Capital Federal. Las necesidades, se refieren a: Productos químicos y medicinales, artículos alimenticios y materiales de curación.
e.15|3-Nº 1.155-v.16|3|71

INSTITUTO NACIONAL DE EPIDEMIOLOGIA

Llámase a Licitación Pública Nº 2|71, para el día veintidós (22) de marzo de 1971, a las 9.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Nacional de Epidemiología. La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Administración, calle Ituzaingó Nº 3520, Mar del Plata debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada Dependencia, y|o Dpto. de Contrataciones (Contrataciones Centralizadas), Defensa Nº 192, 4º piso, oficina 4.131, Capital Federal.
Las necesidades se refieren a: carne vacuna y extras, pan, leche y derivados, artículos de almacén, verduras y frutas, pescado, aves y huevos — Mar del Plata, 1º de marzo de 1971. — El Director del Instituto Nacional de Epidemiología.
e.15|3-Nº 1.154-v.16|3|71

POLICLINICO "PROFESOR DR. MARIANO R. CASTEX"
Expediente Nº 1.413|71 (PMC)

Llámase a Licitación Pública Nº 5|71, para el día 31 de marzo de 1971, a las diez horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: equipo para determinación directa pH, pO2 y pCO2, con destino al servicio de clínica quirúrgica.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Policlínico "Prof Dr. Mariano R. Castex", Balcarce 900, San Martín, provincia de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado establecimiento o al Departamento de Suministros y Mantenimiento (División Contrataciones), Defensa 192, 4º piso, ciudad de Buenos Aires.
e.15|3-Nº 1.153-v.16|3|71

POLICLINICO "PROF. DR. MARIANO R. CASTEX"
Expediente Nº 1.411/71

Llámase a Licitación Pública Nº 3/71, para el día 29 de marzo de 1971, a las nueve horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Elementos para reparación y conservación.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Policlínico "Prof. Dr. Mariano R. Castex", calle Balcarce 900, San Martín, Pcia. de Buenos Aires, debiendo dirigirse para informes al citado establecimiento o al Departamento de Suministros y Mantenimiento (Contrataciones) Defensa 192, piso 4º, Ciudad de Buenos Aires.
San Martín, 24 de febrero de 1971. — Direcc. Policlínico "Prof. Dr. Mariano R. Castex".
e.15|3-Nº 1.156-v.16|3|71

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas y Transporte

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 433/71.

Poliestireno en planchas.
Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16.30 horas.
Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 22 de marzo de 1971 a las 14 horas.
e.15|3-Nº 1.160-v.17|3|71

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 417|71

Impresión de formularios Form 392 "Billetes exceso de equipaje" Form 1503 "Billetes pasaje internacional de un (1) cupón" y Form. 628 "Billetes pasaje de cabotaje".
Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo, en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107 Capital dentro del horario de 10 a 16.30 horas.
Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108 el día 18 de marzo de 1971, a las 11 horas.
e.3|3 Nº 990 v 16|3|71

SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES
Licitación Pública Nº 5.230/71
Compra de Coches Subterráneos

Llámase a Licitación Pública para la compra de cincuenta (50) coches motores individuales, herramientas, repuestos y equipos primarios para rotación y reserva.
Apertura de las propuestas: 30/6/71, a las 9 horas.
Pliegos y Consultas: Dpto. Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 3342, de 8 a 12 horas.
Valor del pliego: $ 500.—
e.15|3-Nº 1.159-v.2|4|71

FERROCARRIL GENERAL URQUIZA

Llámase a licitación pública para la provisión de:
Licit. Nº 1.413-C. Descripción: Renovación vía y colocación balasto, limpieza zona vía Km. 254 y 279 línea Basavilbaso, Concordia. Apertura: día 6|4|71, hora 14. Precio del pliego (Ley 18.188) $ 100.
Licit. Nº 1.414-C. Mejoramiento vía y colocación balasto (limpieza zona vía) Km. 279 y 320 línea Basavilbaso, Concordia. Apertura: día 6|4|71, hora 14. Precio del pliego (Ley 18.188) $ 50.
Licit. Nº 1.415-C. Por relleno de ruedas, coches eléctricos (400 ejes montados). Apertura: día 6|4|71, hora 15. Precio del pliego (Ley 18.188) $ 50.
Licit. Nº 1.416-C. Cable telefónico bajo vaina (16.000 metros). Apertura: día 6|4|71, hora 16. Precio del pliego (Ley 18.188) $ 15.
Retiro de pliegos: Abastecimiento, oficina de Mesa de Entradas 5to. piso, Estación Federico Lacroze, Capital Federal, días hábiles de 12.30 a 16.30 horas (T. E. 55-9218) o Abastecimiento Paraná, 8 a 11 horas.
e.12|3 Nº 1.135 v.25|3|71

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Licitación Pública Nº 634/71: Coke para hornos de cubilotes. Apertura: 20/4/71 a las 13 horas, valor del pliego $ Ley 18.188, 10.—
Licitación Pública Nº 635/71: Vía principal descendente Km 40,031,57, Km. 65.191,06. Renovación total durmientes y trabajos complementarios. Apertura: 20/4/71 a las 13.30 horas, valor del pliego $ Ley 18.188, 65.—
Licitación Pública Nº 636/71: Reacondicionamiento de la línea aérea telefónica-telegráfica entre Km. 40 y Km. 87 de la vía principal. Apertura: 20/4/71 a las 14 horas, valor del pliego $ Ley 18.188, 25.—
Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas, Florida 753, Entrada "D", 2do. piso (Of. 235 y 226), Capital Federal de lunes a viernes de 12.30 a 17.30 horas.
e.15|3-Nº 1.162-v.26|3|71

F. C. GRAL SAN MARTIN

Licitación Pública Nº 630/71: Latón de barra redonda y exagonal, chapa de latón, tubo Cu-af, cobre de chapa, etcétera. Apertura: 7|4|71, a las 13 horas valor del pliego $ Ley 18.188 10.-
Licitación Pública Nº 631|71: Fuelles de acople entre coches Materfer, Weekspoor e Hitachi, su reparación. Apertura 7|4|71 a las 13,30 horas, valor del pliego pesos Ley 18.188 25.—
Licitación Pública Nº 632|71: Palmira Servicio Sanitario para Vivienda Personal. Apertura: 7|4|71, a las 14 horas, valor del pliego $ Ley 18.188 25.—
Licitación Pública Nº 633|71: Servicio de limpieza de estaciones de la Sección Local Buenos Aires Apertura: 7|4|71 a las 14,30 horas, valor del pliego pesos Ley 18.188 10.—
Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas, Florida 753, Entrada "D" 2º piso (Of 236 y 226) Capital, de lunes a viernes de 12.30 a 17.30 horas
e. 3|3 Nº 991 v. 16|3|71

LINEA ROCA-SARMIENTO
Departamento Abastecimiento

Llama a Licitación Pública para la provisión de:
Itinerarios, horarios murales y librítos de bolsillo.
Expediente: Licitación Pública M. 71 119
Apertura: 29|3|71, 16 horas.
Precio del pliego: Pesos Ley 18.188 $ 10.
Informes, consultas y ventas de pliegos: Oficina de Muestras, Bme Mitre 2973, Capital Federal, de lunes a viernes de 15 a 18 horas.
e.3|3 Nº 992 v.16|3|71

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO
Expediente Nº 8.824/71

Llámase a licitación pública para la ejecución de la limpieza, pintura y trabajos complementarios en el edificio de la Estación Retiro Pasajeros. La apertura de las propuestas se efectuará el día 6/abril/1971 a las 13 horas, en la Administración, Avda. Maipú Nº 4, Oficina Nº 35, Capital Federal. Consultas: En la Administración, Oficina Nº 431, 4º piso y en el Distrito Vía y Obras Retiro, sito en Godoy Cruz Nº 2460, Boulogne Sur Mer, Pcia. de Buenos Aires, en horas de oficina. Precio del Pliego: $ 15. Pesos Ley 18.188. — La Administración.
e.15|3-Nº 1.161-v.26|3|71

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO

Llámase a licitación pública para la provisión de:
Licitación O.C. Nº 81|69 Ax. 12. — Descripción: Cojinetes de bancada. — Apertura: Día 29|3|71, a las 13 horas. — Precio del Pliego. Ley 18.188 35.
Licitación O.C. Nº 15|70 Ax. 2. — Descripción: Coque p|horno de cubilotes — Apertura: Día 29|3|71, a las 14 horas — Precio del pliego Ley 18.188. 30.
Licitación O.C. Nº 6|70 Ax. 20. — Descripción: Arrabio, tipo fosforoso. — Apertura: Día 29|3|71, a las 15 horas. — Precio del pliego Ley 18.188, 50.
Licitación O.C. Nº 48|70 Ax. 6. — Descripción: Arandelas elásticas p|bulones de vía. — Apertura: Día 30|3|71, a las 15 horas. — Precio pliego Ley 18.188. 50.
Licitación O.C. Nº 66|70 Ax. 11. — Descripción: Pila termométrica. — Apertura: Día 31|3|71 a las 13 horas. — Precio del pliego Ley 18.188, 25.
Licitación O.C. Nº 58|70 Ax. 30. — Descripción: Uniformes, gorras sacos y pantalones. — Apertura: Día 1º|4|71, a las 14 horas. — Precio del pliego Ley 18.188, 35.
Licitación O.C. Nº 12|70 Ax. 4. — Descripción: Caños de acero dulce. — Apertura: Día 2|4|71, a las 13 horas. — Precio del pliego Ley 18.188, 30.
Las facturas que se presenten al cobro a partir del 1º de enero de 1971 se pagarán a los sesenta (60) días estrictos.
Consultas y retiro de Pliegos en la Administración, Of: de Licitaciones (local Nº 35 - Planta Baja - Avda. Maipú Nº 4 - Capital Federal, de 13 a 17 horas). — La Administración.
e.8|3 Nº 1.063 v. .../71

FERROCARRIL GENERAL ROCA
Licitación Pública Nº 538|71

Renovación total del cableado de los circuitos eléctricos y reparación del equipo de aire acondicionado de 11 coches "Werspoor"
Apertura el 12 de abril de 1971, a las 14 horas.
Valor del pliego: $a. 100.
Presupuesto Oficial: $a.
Adquisición de Pliego, Oficina Licitaciones, de lunes a viernes de 12.15 a 18.45 horas, calle Guanahani 322, Buenos Aires.
e.8|3 Nº 1.062 v.19|3|71

FERROCARRIL GENERAL MITRE
DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO
Licitación Pública Nro.: 1.054|71

Equipo de protección acústico. — Apertura 22|4|71, 13 horas. — Valor del pliego: $ 5. — Consulta y retiro de pliegos en Tesorería Buenos Aires, Av. Dr J. M. Ramos Mejía 1302, p. b., Of. 11, o en Tesorería Rosario, Av. Wheelwrigt y Av. Corrientes, de lunes a viernes hábiles; en Buenos Aires, de 10 a 15 hs.; en Rosario, de 8 a 12 hs. — Se hace notar que los pagos se efectuarán estrictamente a los 60 días corridos o B.I.R.A.
e.15|3 Nº 1.163 v.26|3|71

FERROCARRIL GENERAL MITRE
Departamento Abastecimiento
Licitación Pública Nº 1062|71

Repuestos para locomotoras D.E. — Apertura 10|3|71, 13 horas. — Se pone en conocimiento que la presente licitación se prorroga al día 12|4|71, a las 13 horas.
e.8|3 Nº 1.061 v.19|3|71

FERROCARRIL GENERAL MITRE
Departamento Abastecimiento

Licitación Pública Nº 1.067|71: Pila seca - tipo A. D. 526. — Apertura 15|3|71, 13 hs Valor del pliego $a. 10. — Consulta y retiro de pliegos en Tesorería Buenos Aires, Av. Dr. J. M. Ramos Mejía 1302, p.b., Of. 11, o en Tesorería Rosario, Av. Wheelwrigt y Av Corrientes, de lunes a viernes hábiles en Buenos Aires, de 10 a 15 hs, en Rosario, de 8 a 12 hs. — Se hace nota: que los pagos se efectuarán estrictamente a los 60 días corridos o B. I. R. A.
e.4|3 Nº 1.018 v.17|3|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 216|71, para la ejecución de las obras en la Ruta 3, tramo: Hilario Ascasubi Igarzábal, Puentes S|Río Colorado y S|Vías del F. C. G. R. y accesos (obras básicas, pavimento y dos puentes) en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. $ 1.895.000. Depósito de garantía: $ 18.950. Precio pliego: $ 50. Plazo de obra: 12 meses Nota: Para el puente S|río Colorado se aceptarán variantes con estructuras de "hormigón pretensado" o "acero laminado".
Presentación propuestas: 1º de abril de 1971 a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.9|3-Nº 1.080-v.29|3|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 218|71 para la ejecución de las obras en la Ruta 22, tramo: Zapala, Empalme Ruta 231 Sección: Zapala, Las Lajas y Las Lajas, Empalme Ruta 231 (obras básicas, pavimento y puentes de hormigón armado) en jurisdicción de la Provincia del Neuquén; $ 11.565.280. Depósito de garantía: pesos 115.653. Precio pliego: $ 200. Plazo de obra: 24 meses
Presentación propuestas: 2 de abril de 1971 a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.9|3-Nº 1.082-v.29|3|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 215|71, para la ejecución de las obras en Ruta S|Nº, Tramo: Camino de Acceso a los muelles de Puerto Belgrano en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. $ 1.088.900.00. Depósito de garantía: $ 10.889.00. Precio pliego: $ 50. Plazo de obra: 10 meses. Presentación propuestas: 31 de marzo de 1971 a las 15 en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.9|3-Nº 1.079-v.29|3|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
(Expte.: 1921-23-1971)

Licitación Pública Nº 217|71, para la ejecución de las obras en la Ruta 40 tramos: Charles Fuhr - La Leona, Puentes y accesos s/Río Leona en Paso Leona; S|Aº Turbio: S/Río Leona en Paso Biggeri y S/Río Santa Cruz en Paso Charles Fuhr (proyecto estructural y construcción de los 4 puentes y sus accesos y obras complementarias) en jurisdicción de la Provincia de Santa Cruz, $ 7.000.000. Depósito de garantía: $ 70.000. Precio pliego: $ 150. Plazo de obra: 30 meses.

Presentación propuestas: 16 de abril de 1971 a las 15 en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.9|3-Nº 1.081-v.29|3|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 220|71, para la ejecución de las obras en la Ruta 11. Tramo: Rosario-Santa Fe. Sección: Maciel-Arocena (ensanche y repavimentación), $ 6.584.300. Depósito de garantía: $ 65.843. Precio pliego: $ 150. Plazo de obra: 12 meses, y Sección: Arocena-Santo Tomé (obras básicas, ensanche y repavimentación), en jurisdicción de la provincia de Santa Fe $ 6.586.500. Depósito de garantía: $ 65.865. Precio pliego: $ 150. Plazo de obra: 15 meses. Nota: Propuestas en conjunto o separadas. Presentación propuestas: 12 de abril de 1971, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.9|3-Nº 1.084-v.29|3|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 219|71, para la ejecución de las obras en la Ruta 22 tramo: Darwin-Chimpay (reacondicionamiento de obras básicas y reconstrucción de pavimento), en jurisdicción de la provincia de Río Negro. $ 2.613.400. Depósito de garantía: $ 26.134. Precio pliego: $ 50.—. Plazo de obra: 12 meses.

Presentación propuestas: 7 de abril de 1971, a las 15, en la Sala de Licitaciones. Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.9|3-Nº 1.083-v.29|3|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 213|71

Para la ejecución de las obras en la Ruta 168. Tramo: Santa Fe - La Guardia - Puente Colastiné (construcción de 3 puentes y ensanche de 5 puentes existentes de hormigón armado) en jurisdicción de la provincia de Santa Fe. Pesos 3.835.400,00. — Depósito de garantía: pesos 38.354,00. — Precio pliego: $ 100.00 — Plazo de Obra: 12 meses.

Presentación propuestas: 26 de marzo de 1971 a las 15, en la Sala de Licitaciones. Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 1º|3 Nº 957 v. 19|3|71.

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 214|71
Expte. 993-1º-71

Para la ejecución de las obras de Acceso al Aeropuerto de Ezeiza - Pavimentación de calles laterales (pavimento de hormigón armado y obras complementarias) en jurisdicción de la Capital Federal. — $ 2.070.300. — Depósito de garantía: $ 20.703. — Precio pliego: $ 50 — Plazo de obra: 6 meses.

Presentación propuestas: 30 de marzo a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones. Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.8|3 Nº 1.058 v.26|3|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD.
Licitación Pública Nº 212|71

Para la ejecución de las obras en la Ruta 60 — Tramo: Empalme Ruta 157 - Alto el Bordo (obras básicas y pavimento) en jurisdicción de la provincia de Catamarca. — $ 7.884.900,00 — Depósito de garantía: $ 78.849,00. — Precio pliego: $ 150,00. — Plazo de obra: 15 meses.

Presentación propuestas: 25 de marzo de 1971 a las 15, en la Sala de Licitaciones. Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 1º|3 Nº 958 v. 19|3|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 210|71.
Exptes.: 1936-1456 y 1081-19º-1971

Para la ejecución de las obras en la Ruta 228 — Tramo: Necochea - Tres Arroyos — Sección: Km. 34 - Km. 58.229,80 (reacondicionamiento de obras básicas y repavimentación) $ 5.111 900,00 — Depósito de garantía: $ 51.119,00 — Precio pliego: $ 100,00 — Ruta 228. Tramo: Necochea - Tres Arroyos — Sección: Km. 58.350 - Km 87.850 (reacondicionamiento de obras básicas) pesos 1.321.100,00 — Depósito de garantía pesos 12 111,00. — Precio pliego: $ 50,00 y Ruta 228 — Tram: Necochea - Tres Arroyos — Sección: Km. 87.850 - Tres Arroyos (reacondicionamiento de obras básicas), en jurisdicción de la provincia de Buenos Aires. — $ 1.342.500,00. — Depósito de garantía: $ 13.425,00. — Precio pliego: $ 50,00.

Nota: Se aceptan propuestas en conjunto o separadas. — Plazo de obra en conjunto: 10 meses

Presentación propuestas: 23 de marzo de 1971 a las 15, en la Sala de Licitaciones Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 1º|3 Nº 960 v. 19|3|71.

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 206|71 para la ejecución de las obras en la Ruta Nacional Complementaria "d". Tramo: Arroyo Partido. Empalme Ruta Nacional Complementaria "j" (construcción de obras básicas y pavimento acceso al Lago Meliquina y dos puentes de hormigón armado sobre Arroyo Partido y Río Hermoso) en jurisdicción de la Provincia del Neuquén. $ 5.359.488,50 Depósito de garantía: $ 53.595,00. Precio pliego: $ 100 00 Plazo de obras: 24 meses (Expte 9251-129-1970)

Presentación propuestas: 19 de marzo de 1971, a las 15 en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3 planta baja, Capital Federal.

e.24|2 Nº 899 v. 16|3|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 205|71, para la ejecución de las obras en la Ruta 95. Tramo: Empalme Ruta Nacional Nº 81, Río Bermejo; puente sobre Río Dovagan (construcción de un puente de hormigón armado. aceptándose propuestas con variantes de hormigón precomprimido o acero laminado) en jurisdicción de la Provincia de Formosa. $ 393.700,00. Depósito de garantía: $ 3.937,00. Precio pliego: $ 20,00. Plazo de obra: 10 meses (Expte.: 1067-22º-1971).

Presentación propuestas: 18 de marzo de 1971, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.24|2 Nº 897 v. 16|3|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 208|71: para la ejecución de las obras en la Ruta 126 - Tramo: Empalme Ruta 18 - Gobernador Racedo - Sección: Puente s|Aº Las Conchas y Puente s|Brazo Aº Las Conchas y Accesos (obras básicas, pavimento bituminoso y puentes hºaº) en jurisdicción de la Provincia de Entre Ríos — $ 2.719.500 Depósito de garantía: pesos 27.195. Precio pliego: $ 50 y Ruta 126 - Tramo: Empalme Ruta 18 - Gobernador Racedo - Puente s|Aº Sauce (puente hº Aº) en jurisdicción de la Provincia de Entre Ríos — $ 582.250 Depósito de garantía: $ 5.823. Precio pliego: $ 30. Propuestas en conjunto indivisible - Plazo de Obras 10 meses. — (Exptes. 14.634 y 2.190 - 179-70 y 71).

Presentación propuestas: 22 de marzo de 1971, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja Capital Federal.

e.1º|3 Nº 962 v.19|3|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 211|71.

Para la ejecución de las obras Sistemas Terrestres de Comunicación con la Mesopotamia — Tramo II — (Ferroviario) — Fin Viaducto Margen Izquierda Paraná Guazú — Estación Paranacito (construcción de 10 puentes ferroviarios) en jurisdicción de la provincia de Entre Ríos. — $ 7.297.270,00. — Precio pliego: $ 150,00. — Plazo de Obra: 18 meses.

Presentación propuestas: 24 de marzo de 1971 a las 15, en la Sala de Licitaciones Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 1º|3 Nº 959 v. 19|3|71.

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 209|71.
Expediente 11204-L-1970.

Para la ejecución de los trabajos de iluminación de la rotonda existente en la intersección de las Rutas Nacionales Nros. 11 y 16, en Resistencia (provincia del Chaco). $ 209.450.— Depósito de garantía: $ 2.095,00 — Precio pliego: pesos 20,00 — Plazo de obra: 90 días corridos.

Presentación propuestas: 29 de marzo de 1971 a las 15, en la Sala de Licitaciones Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 1º|3 Nº 961 v. 19|3|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 207|71 para la ejecución de las obras en la Avenida Gaona Tramo: Arroyo Morón calle Rosales (obras básicas y pavimentos) en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires $ 7.346.400.— Depósito de garantía: $ 73.464.00 Precio pliego $ 150.00 Plazo de obra: 12 meses (Expte 1556-1º-1971).

Presentación propuestas: 17 de marzo de 1971, a las 15.30, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.24|2 Nº 900 v.16|3|71

Secretaría de Energía

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública Nº 24|71, a realizarse el día 5 de mayo de 1971, a las 10 horas, para la provisión y montaje de la línea de interconexión de 66 kV central Hidroeléctrica Piedra Moras, Central Hidroeléctrica Ing. Benjamín Reolín en la provincia de Córdoba.

La documentación puede ser consultada o adquirida en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Compras y Suministros, Corrientes 531, 1º piso. Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17 horas.

Cada oferente tiene la obligación de adquirir un juego completo de la documentación, cuyo precio es de $ 50

Apertura de propuestas en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal.

e.15|3 Nº 1.180 v.19|3|71

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Empresa del Estado

Llámase a licitación pública Nº 23|71 a realizarse el día 13 de abril de 1971, a las 10 horas, para la provisión de pinzas universal, pinzas Volt-amperímetro, puentes Wheatstone, Medidores de aislación, indicadores de secuencia etc.

El pliego de condiciones especiales cuyo valor es de $ 10 y obligatoria su adquisición por parte de los oferentes, podrá consultarse o adquirirse en la oficina de Licitaciones del Departamento de Compras y Suministros, Corrientes 531 1º piso Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17 horas.

Apertura de propuestas en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, Corrientes 531, 1º P., Capital Federal.

e.10|3 Nº 1.110 v.16|3|71

GAS DEL ESTADO

8.021: Cont. obra conexiones Muelle Propanero Dock-Sud (Pcia. Bs. As.). Apert. de antecedentes 25|3|71 13 hs. Valor $ 250.—

8.023: Adq. cañería de acero. Apert. 23|3|71: 11 hs. Valor: $ 250.—

8.024: Ejec. obra Refuerzo Protección Catódica en Salta (Capital). Apert. 24|4|71: 10 hs. Valor: $ 25.—

Adquirir documentación en Alsina 1170, de 7 a 13 hs.

e. 8|3 Nº 1.064 v. 17|3|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejec.
Industrial y Comercial
Lic. Pública Nº 167|71

Fluido etílico motonaftas.

Apertura: 28|4|71.

Pliegos: Sarmiento 770 - Capital.

e.15|3 Nº 1.165 v 26|3|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejec.
de Producción
Lic. Pública Nº 129|71

Repuestos para equipo perforador Wirth GH 1.400.

Apertura: (Dispuesta 19|3|71) se prorroga para el 19|4|71.

Pliegos: Sarmiento 770 - Capital.

e.15|3 Nº 1.166 v.17|3|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Ingeniería

Lic. Pública Nº 197|71. Remodelación tablecero de distribución de energía eléctrica en baja tensión, edificio sede central. Avda. R. S. Peña 777, Buenos Aires.

Apertura: 5|4|71. Valor: $ 60.

Lic. Pública Nº 200|71. Cañería de conducción. Apertura: 2|4|71.

Ventas: Avda. R. S. Peña 777, 7º piso, of. 716. Pliegos: Sarmiento 770, Capital.

e.10|3-Nº 1.104-v.23|3|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejec. Industrial y Comercial

Lic. Pública Nº 194|71 — Aditivos para aceites de Extrema Presión.

Apertura: 12|4|71.

Pliegos: Sarmiento 770 Capital.

e.10|3-Nº 1.105 v.23|3|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejec. de Producción

Lic. Pública Nº 203|71 Material para protección catódica. Apertura: 22|4|71

Lic. Pública Nº 211|71. Mangueras de alta presión. Apertura: 14|4|71.

Pliegos: Sarmiento 770, Capital.

e.12|3-Nº 1.136-v 25|3|71.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejec. de Producción

Lic. Pública Nº 204|71. Cementadores recuperables y repuestos. Apertura: 19|4|71.

Lic. Pública Nº 205|71. Accesorios para equipo Dyna-Drill de perforación. Apertura: 16|4|71.

Lic. Pública Nº 206|71. Mangueras para aspiración de inyección. Apertura: 15|4|71.

Pliegos: Sarmiento 770, Capital.

e.12|3-Nº 1.137-v.18|3|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejec. Industrial y Comercial

Lic. Pública Nº 179|71. — Aditivos para aceites para transmisiones automáticas.

Apertura: 2|4|71.

Lic. Pública Nº 180|71. — Aditivos para elaborar aceites para transmisión.

Apertura: 19|4|71.

Pliegos: Sarmiento 770 Capital.

e.10|3-Nº 1.106 v.16|3|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejec. Industrial y Comercial

Lic. Pública Nº 185|71 — Repuestos para camión International.

Apertura: 20|4|71.

Lic. Pública Nº 187|71. — Repuestos para equipos portátiles de perforación.

Apertura: 20|4|71.

Lic. Pública Nº 198|71. — Elementos de sondeo.

Apertura: 15|4|71.

Pliegos: Sarmiento 770 Capital.

e.10|3-Nº 1.108 v.16|3|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejec. Industrial y Comercial

Lic. Pública Nº 186|71. — Barras de sondeo.

Apertura: 20|4|71.

Lic. Pública Nº 188|71 — Elevadores, llaves, grampas de seguridad etc.

Apertura: 21|4|71.

Lic. Pública Nº 189|71 — Llaves automáticas para barras de sondeo y cañerías de revestimiento.

Apertura: 16|4|71.

Lic. Pública Nº 193|71 — Cañerías de conducción.

Apertura: 2|4|71.

Lic. Pública Nº 199|71. — Motocompresores para gas.

Apertura: 10|5|71.

Lic. Pública Nº 201|71 — Equipo electrobombas.

Apertura: 19|4|71.

Pliegos: Sarmiento 770. Capital.

e.10|3 Nº 1.109 v.23|3|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
ADMINISTRACION PLAZA HUINCUL
Provincia del Neuquén

Licitación Pública Nº 55-4|71 Sitransporte del personal de turno en vehículos automotor a los distintos yacimientos de la Subadministración Catriel, hasta un radio de acción de 120 Km.

Duración del contrato: 18 meses con opción a 18 meses más.

Apertura: 25 de marzo de 1971 a las 12,30 horas, Administración Plaza Huincul. Oficina de Contratos y Contralor de Contratos.

Pliegos: Avda. Roque Sáenz Peña 777, Capital Federal. Administraciones Plaza Huincul, Mendoza y Comodoro Rivadavia.

Valor del pliego: $ 120.—

e. 8|3 Nº 1.065 v. 19|3|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejec. de Producción

Lic. Pública Nº 182|71 — Motor eléctrico.

Apertura: 5|4|71.

Lic. Pública Nº 183|71 — Colector de pozos y separadores gas-líquido

Apertura: 15|4|71.

Pliegos: Sarmiento 770 - Capital.

e.5|3 Nº 1.038 v.18|3|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Ingeniería
O|P. Nº 2510

Licitación Pública Nº 177|71. — Renovación cañerías red de agua contra incendio 5ª etapa. Dest. La Plata.

Apertura: 31|3|71.

Pliegos: Av. R. S. Peña 777, 7º piso, of. 716.

e.3|3 Nº 985 v.16|3|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejecutivo de Producción
O|P. Nº 2507

Licitación Pública Nº 170|71. — Cañería de conducción.

Apertura: 31|3|71.

Pliegos: Sarmiento 770, Capital.

e.3|3 Nº 987 v.16|3|71

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Llámase a licitaciones públicas para el día 12 de abril de 1971, a las 16 horas: Nº 6|71 por electrobombas, y a las 16.30 horas: Nº 7|71 por rodamientos. — Informes y pliegos en Avda. Roque S. Peña 1190, Capital Federal, de 14 a 17 horas.

e.15|3 Nº 1.164 v.24|3|71

Secretaría de Comunicaciones

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Expte. Nº 33.866 SC/70

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 19 de marzo de 1971, a las 10 horas, en el Distrito 1º (Rosario), para contratar la ejecución del transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en Casilda (Dto. 1º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a Casilda, Distrito 1º, Rosario, o a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA), Correo Central, Buenos Aires.

e.15|3 Nº 1.167 v.16|3|71

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Expte. Nº 26.984 SC/70

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 19 de marzo de 1971, a las 10 horas, en el Distrito 5º (Santa Fe) para contratar la ejecución del servicio de transporte de personal entre la cabecera del Distrito 5º (Santa Fe) y la Planta Transmisora de L.R.A 14 Radio Nacional.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al lugar donde se realizará la apertura y/o Departamento Administración (LYCT), Correo Central, Buenos Aires.

El Director General.

e.15|3 Nº 1.168 v.16|3|71

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte. Nº 12.662-SC/70

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 19 de marzo de 1971, a las 11 horas, en el Distrito 12º (Paraná) para contratar el arriendo de un inmueble construido o a construir con destino al traslado y funcionamiento de la oficina "Viale" (Distrito 12, Paraná).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al precitado Distrito o a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA), calle Corrientes 132, 6º piso, local 640, Correo Central (Buenos Aires), de lunes a viernes, de 8 a 20 horas.

El Director General.

e.15|3 Nº 1.169 v.16|3|71

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte. Nº 29.135 SC/70

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 19 de marzo de 1971, a las 10, en el Distrito 8º (Mendoza) para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre San Rafael y General Alvear (Dto. 8º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al lugar donde se efectuará la apertura, San Rafael, General Alvear o en Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA), Correo Central, Buenos Aires.

El Director General.

e.15|3 Nº 1.170 v.16|3|71

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Expte. Nº 36.292 SC/70

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 19 de marzo de 1971, a las 10 horas, en el Distrito 21 (Bahía Blanca) para contratar la ejecución del transporte de correspondencia entre Viedma (Dto. 21) y Choele Choel (Dto. 22).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a Viedma, Distrito 21, —Bahía Blanca—, Choele Choel, Distrito 22 —Neuquen—, o a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA), Correo Central, Buenos Aires.

El Director General.

e.15|3 Nº 1.171 v.16|3|71

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública para adquirir: "Libretas y Libros". Las propuestas serán recibidas hasta el día 25 de marzo de 1971, a las 16.30 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora, en la Sección Compras (D. A.), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal. Por las cláusulas particulares concurrir a la citada sección cualquier día hábil, de 11 a 18 horas. — Buenos Aires, 9 de marzo de 1971. —

$ 72.— e.9|3-Nº 24.279-v.18|3|71

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 27|971

Llámase a licitación pública para adquirir: "Piolín en ovillos, hilo ovillado para máquinas atadoras BSM e hilo de material sintético para atar" Las propuestas serán recibidas hasta el día 25 de marzo de 1971, a las 16 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (D.A.), 6º piso local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento Nº 151, Capital Federal. Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección cualquier día hábil de 11 a 18 horas.

Buenos Aires, 8 de marzo de 1971. — Departamento Administración

$ 72.— e. 8|3 Nº 24.276 v 17|3|71

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 53-P 71

Vto.: 30 de marzo 1971 a las 10.30 horas. Adquisición de cables para instalaciones fijas interiores, de 6 pares y a cuadrete en estrella para baja frecuencia.

Valor del Pliego: $ 80

Pago, Retiro de la Documentación e Informes: En Avda. La Plata 1540, Piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7.30 a 16.30 hs. Se agradecerá que este trámites se realice con una anticipación mínima de 24 horas respecto a la fecha fijada de apertura.

e.10|3-Nº 1.111 v.23|3|71

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 51-P|71

Vto.: 30 de marzo 1971, a las 9.30 horas.

Por la ejecución de trabajos varios de conservación, reparación y construcción de tabiques interiores a efectuarse en el edificio sito en la calle Juncal Nº 29|33, de la localidad de Martínez, Pcia. de Bs. As.

Presupuesto oficial: $ 202.360,29.

Valor del pliego: $ 175.—

Pago, retiro de la documentación e Informes: En Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 730 a 16.30 hs Se agradecera que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.9|3-Nº 1.066-v.22|3|71

Secretaría de Recursos Hídricos

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente 1957|1971

Juntas tipo "B" y abrazaderas de fundición de hierro, 22|3|1971, a las 15. — Apertura y Pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal.

e.15|3 Nº 1.172 v.16|3|71

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente 53.587|1970

La licitación pública para la provisión de un equipo de televisión para inspección de cañerías ha sido postergada hasta el 23|3|1971, a las 15. — Apertura y Pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.

e.15|3 Nº 1.173 v.16|3|71

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expte.: 1.580-LP-1971

Construcción, con la participación del Gobierno de la Provincia de Córdoba y bajo el régimen de la Ley 16.660, de las obras de toma y establecimiento de potabilización correspondientes al denominado "Sistema Marcos Juárez" para el abastecimiento de agua a las localidades de San Marcos Sud, Leones Marcos Juárez y General Roca.

Apertura: 6|5|1971, a las 15.30 horas, en Marcelo T. de Alvear 1940, Capital Federal. — Pliegos: en dicho lugar y en el Distrito Córdoba, calle Humberto 1º Nº 725. — Depósito de garantía: pesos 33.031,77 Ley 18.188.

e.5|3 Nº 1.034 v.25|3|71

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente: 6.057|1970.

Válvulas esclusas. 29|3|1971, a las 15 Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840. Depósito de garantía: 1 % del monto de las cantidades ofrecidas establecido sobre la base del presupuesto oficial.

e.9|3-Nº 1.068-v.22|3|71

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente 43.133-LP-1970

La licitación pública para la provisión de electrobombas tipo pozo profundo que debe realizarse el 1º|3|1971, a las 15, ha sido postergada hasta el 19 del mismo mes a la misma hora.

Apertura: Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal). — Pliegos: En dic. lugar y en el distrito San Isidro (Buenos Aires). — Depósito de garantía: 1 % del monto de las cantidades ofrecidas sobre la base del presupuesto oficial.

e.26|2 Nº 935 v.18|3|71

Secretaría de Marina Mercante

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 21/71, con apertura en la Administración General de Puertos, Rivadavia 578, 5to. piso, oficina 514, Capital Federal, el día 22 de marzo de 1971, a las 15 horas, para el arrendamiento de dos (2) camiones grúas (traslado de vehículos) dentro de la zona portuaria (Pto. Buenos Aires).

Retiro de pliegos, sin cargo, en Abastecimiento-Compras, 1er. piso, oficina 104, de la dirección citada, en días hábiles, dentro del horario de 12 a 19 horas.

e.15|3 Nº 1.157 v.16|3|71

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 23/71, con apertura en la Administración General de Puertos, sita en Rivadavia número 578, 5to. piso, of. 514, Capital Federal, el día 22 de marzo de 1971, a las 15 horas, por el arrendamiento de cuatro (4) camiones volcadores para recolección de residuos en Puerto Buenos Aires.

Retiro de pliegos, sin cargo, en Abastecimiento-Compras, 1er. piso, of. 104, de la dirección citada, de lunes a viernes, en el horario de 12 a 19 horas.

e.15|3 Nº 1.158 v.16|3|71

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
ADMINISTRACION PUERTOS PARANA MEDIO

Llámase a Licitación Pública Nº 1|71-APPM, por: Renovación total en proyección horizontal techos galpones fiscales Nos. 3, 4, 5, 6 y 7 del Puerto Santa Fe con chapas acanaladas de cinc, pintado cabriadas y estructura de dichos galpones traslado columnas existentes en las galerías, revoques y pinturas de las paredes interiores de los citados galpones, de acuerdo a las bases del llamado a Licitación.

Apertura: 15 de abril de 1971, a las 10 horas, en la Administración Puerto Santa Fe, Suministros.

Pliegos: al precio de $a. 10 (diez pesos ley 18.188) Retirar en la Administración Puerto Santa Fe, de 7 a 13 horas, y en la Administración General de Puertos, Rivadavia 578, 1er. piso, oficina 104, días hábiles de 12 a 19 horas. Importe de la Garantía $a. 3.000. Presupuesto oficial estimado $a. 300.000 (Ley 18.188

e. 4|3 — Nº 1.017 — v. 17|3|71

MINISTERIO DE JUSTICIA

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
CARCEL DE FORMOSA
Expediente -S- 51-71-U.10

Llámase a Licitación Pública Nº 1, para el día 22 de marzo de 1971, a las 10 horas, en la División Administrativa (U.10), Avda. 25 de Mayo 401, Formosa; para la provisión de carne vacuna, ovina, pescado y derivados a suministrarse en la Cárcel de Formosa durante el segundo cuatrimestre del año en curso.

Informes y Pliegos: dirigirse a la mencionada División los días laborables de 6 a 13 horas. — El Jefe Administrativo.

e.15|3 Nº 1.176 v.17|3|71

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
CARCEL DE FORMOSA
Expediente -S- 61|71-U.10

Llámase a Licitación Pública Nº 2, para el día 22 de marzo de 1971, a las 11 en la División Administrativa (U.10), Avda. 25 de Mayo 401, Formosa; para la provisión de artículos varios almacén granja y panadería a suministrarse en la Cárcel de Formosa durante el segundo cuatrimestre del año en curso.

Informes y Pliegos: dirigirse a la mencionada División los días laborables de 6, a 13 horas. — El Jefe Administrativo.

e.15|3 Nº 1.177 v.17|3|71

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
COLONIA PENAL DE SANTA ROSA (U 4))
Provincia de Rio Negro
Expte. E.20|71-U.4

Llámase a Licitación Pública Nº 5 (1er. lldo.), cuya apertura tendrá lugar el día 22|3|971, a las 11 horas, con el objeto de resolver la adquisición de animales vacunos y ovinos en pie, de primera calidad para atender el racionamiento de Agentes e Internos de esta Unidady Cárcel de Santa Rosa (U.13), durante los meses de mayo junio y agosto del corriente año

El acto se llevará a cabo en la Colonia Penal de Santa Rosa, (U.4) La Pampa Sección Compras en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos retiro de pliegos etc dirigirse a la mencionada Sección y División Contrataciones, Paso 550, Capital Federal, todos los días laborables de lunes a viernes en el horario de doce a dieciocho. — El Jefe Administrativo

e.15|3 Nº 1.178 v.16|3|71

DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
COLONIA PENAL DE GENERAL ROCA
Provincia de Rio Negro

Llámase a Licitación Pública Nº 1|71-U5, para el día 19 de marzo de 1971, a las nueve (9) horas con el objeto de obtener aprovisionamiento de carne vacuna, ovina, pescado, chorizos y salchichas de 1ra. calidad, con destino al racionamiento general del personal e internos de la Unidad durante el segundo cuatrimestre del corriente año.

Pliegos y demás informes se podrán requerir en esta Colonia Penal, todos los días hábiles de 7 (siete) a 14 (catorce) horas.

e.15|3 Nº 1.175 v.16|3|71

DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
COLONIA PENAL DE GENERAL ROCA

Llámase a Licitación Pública Nº 2|71-U5, para el día 19 de marzo de 1971, a las nueve y treinta (9.30) horas, con el objeto de obtener aprovisionamiento víveres secos de 1ra. calidad, con destino al racionamiento general del personal e internos de la Unidad.

Pliegos y demás informes se podrán requerir en esta Colonia Penal, todos los días hábiles de 7 (siete) a 14 (catorce) horas.

e.15|3 1.174 v.16|3|71

DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
COLONIA PENAL DE CANDELARIA (U.17)
Expte. "S" 219|70 CPC. (U.17)

Llámase a Licitación Privada Nº 1, para la venta de los siguientes vehículos radiados de servicio:

1 Camión marca Ford A, modelo 1931, motor Nº 4600907. — 1 Camión marca Chevrolet modelo 1937, motor T. R. 386.113. — 1 Camión marca Chevrolet canadiense, modelo 1948, motor R. P. 3995695. — 1 Jeep Willis, modelo 1947, motor J. L. 117124. — Chasis Tractor Case modelo 1929, compuesto de 2 ruedas traseras de hierro a uña y dos delanteras del mismo material. Caja de cambios y volante en las condiciones que se encuentran.

Apertura de sobres tendrá lugar el día 22|3|71, a las 10 horas. Resultado sujeto a la aprobación de la entidad vendedora.

Informes y solicitudes: Colonia Penal de Candelaria (U.17) Candelaria (MNES.)

e.15|3 Nº 1.179 v.17|3|71

DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
PRISION REGIONAL DEL SUR (U. 9)
Expediente "E" 54|71 (U 9)

Llámase a Licitación Pública Nº 1|71 1er. llamado), cuya apertura tendrá lugar el día 19|3|71, a las 10 horas, con el objeto de resolver la adquisición de carne vacuna, ovina, embutidos y pescado, de primera calidad, con destino al racionamiento general de agentes e internos del Establecimiento, para el período comprendido entre el 1º|5|71 al 31|8|71

El acto se llevará a cabo en la Prisión Regional del Sur (U. 9), Sección Compras, calle Entre Ríos 303, Neuquen, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, pliegos, etc., dirigirse a la mencionada Sección, todos los días de lunes a viernes, de 13 a 20 horas. — El Jefe Administrativo.

e.12|3-Nº 1.141-v.16|3|71

DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
PRISION REGIONAL DEL SUR (U. 9)
Expediente "D" 189|70 (U. 9)

Llámase a Licitación Pública Nº 2|71 (1er. llamado), cuya apertura tendrá lugar el día 19 de marzo del año en curso, a las 11 horas, con el objeto de resolver la adquisición de víveres secos y frescos, con destino al racionamiento general de agentes e internos del Establecimiento, para el período comprendido entre el 1º|5|71 al 31|8|71.

El acto se llevará a cabo en la Prisión Regional del Sur (U. 9), Sección Compras, calle Entre Ríos 303, Neuquen, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, pliegos, etc., dirigirse a la mencionada Sección, todos los días de lunes a viernes, de 13 a 20 horas. — El Jefe Administrativo.

e.12|3-Nº 1.142-v.16|3|71